



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 25 DE ENERO DE  
2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

**Alcalde-Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

**Concejales/as:**

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
D. Francisco José Martín López (P.P.)  
D. José Antonio López Marcet (P.P.)  
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)  
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)  
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)  
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)  
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)  
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)  
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)  
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)  
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)  
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)  
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)  
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

**No asiste (excusa su ausencia):**

Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)

**Secretaría General:**

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	1/97





Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 09/11/12:** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión de 9 de noviembre de 2012.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que en la página 33 figura, por error, que D. Juan Manuel Mancebo Fuertes es Portavoz de UPyD, cuando, realmente, es Portavoz de ERES.

Sometida el acta a votación, incluyendo la corrección planteada por el Sr. Guanter, fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación de la modificación del Acuerdo vigente de delegación de funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial):** Figuran en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de enero de 2013:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

*Moción del Concejale Delegado de Economía y Hacienda relativa a la delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial) de diferentes ingresos de derecho público:*

*Considerando el modelo de Acuerdo que ha aprobado el Pleno de la Diputación Provincial celebrado el día 20 de diciembre de 2012 y que deben adoptar los Ayuntamientos de la Provincia con anterioridad al 31 de enero de 2013 si desean su efectividad con efectos 1 de enero.*

*Considerando que conlleva la reducción de la compensación económica a percibir por la Diputación Provincial por el ejercicio de las funciones delegadas por este municipio, es por lo que esta Concejalia eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:*

#### **PROPUESTA**

*Aprobar los dos acuerdos siguientes:*

“ a) *Modificar el cuadro recogido en el apartado 3) del Capítulo Segundo del acuerdo de delegación vigente, relativo a “Condiciones de la delegación”, sustituyéndolo por el siguiente:*

<i>Recaudación Voluntaria (millones de euros)</i>	<i>% a aplicar</i>
---	--------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	2/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Desde 0 hasta 1	2,30%
Desde 1 hasta 10	4,30%
Desde 10 hasta 50	3,80%
Desde 50 hasta 100	2,00%
A partir de 100	0,75%

b) Modificar el Capítulo TERCERO dando una nueva redacción al mismo que tendría el siguiente tenor literal:

*El Ayuntamiento autoriza expresamente al Patronato de Recaudación para que, del importe anual de la recaudación voluntaria, se retenga y se ponga a disposición de la Diputación la cantidad necesaria para minorar la deuda pendiente que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación, hasta un máximo del 3 % de dicha recaudación correspondiente al ejercicio anterior. Una vez efectuada la liquidación definitiva la cantidad a aplicar se prorrateará en doce mensualidades”.*

*En Alhaurín de la Torre, a 16 enero de 2013. EL CONCEJAL- DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Francisco José Martín López.”*

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que se proponía la modificación del acuerdo con el Patronato, significando dicha modificación una bajada en el importe económico que le supone a las arcas municipales el servicio que presta el Patronato, asimismo se modifica la forma de aportación para minorar la deuda que se tenga con la Diputación hasta un máximo del 3 por ciento, mejorando la compensación entre el crédito y el débito.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque supone una mejora para el municipio, pero ya que se habla de la relación con el Patronato, manifestó que en el convenio actualmente vigente se establece que el recargo de apremio se lo queda el Patronato, lo cuál supone una gran cantidad de dinero y el municipio no sale beneficiado, por lo que considera que se debería negociar algo en este sentido.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., afirmó que su grupo iba a apoyar la propuesta porque es beneficiosa para el municipio, pero le gustaría dejar constancia de que su grupo está a favor de la gestión directa por parte del Ayuntamiento, sobre todo con los problemas históricos que ha dado el Patronato en la gestión de determinadas tasas e impuestos.

D. Ramón Guater Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que la cantidad, a la que se refería el Sr. Rodríguez, en relación al recargo de apremio, oscila en torno a los 500.000 euros, lo que se queda el Patronato, por dicha gestión en ejecutiva; dijo que, en otro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	3/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

ámbito, una de las luchas más importantes de su partido es la eliminación de duplicidades, como la que ocurre en Alhaurín, pues es una duplicidad pagar al Patronato por una gestión que puede realizar perfectamente el Ayuntamiento a través de sus funcionarios, por eso, y aún sabiendo que esta bajada de porcentaje es buena para los alhaurinos, su grupo se iba a abstener, pues sigue convencido de que la gestión directa del cobro de impuestos sería mucho más beneficiosa para los ciudadanos.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, igualmente, afirmó que su grupo iba a apoyar la propuesta por ser beneficiosa para el municipio y dijo que él también apoyó la gestión directa de ese servicio.

El Sr. Martín López indicó que al Ayuntamiento le cuesta 1.100.000 euros la gestión del Patronato por la cobranza de los impuestos y que recibe algo menos de 500.000 euros en concepto de la parte correspondiente al cobro en ejecutiva; indicó que la relación con el Patronato y la posible internalización del servicio ese es otro tema muy diferente, y está siempre en permanente estudio, siendo cuestión de números, pues hay que valorar los requerimientos de medios materiales y personales para poder llevar a cabo esa gestión, directamente, desde el Ayuntamiento, además, no hay que desdeñar otra cuestión importante, que es que con el Patronato tenemos unos ingresos mensuales lineales, liquidando a final de año la diferencia y, a pesar de que este sistema tiene sus pros y sus contras, la mayoría de municipios de la provincia trabajan con el Patronato.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y UPyD, Dña. María Isabel Durán Claros no asistió a la sesión y Dña. Ana Ortega González no se había incorporado aún a la sesión) y 1 abstención (ERES).

Antes de continuar con el orden del día, el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que los puntos tercero y cuarto, relativos a los convenios del personal laboral y estatutario, se debatirían conjuntamente, a petición de la Portavoz del P.S.O.E., Dña. Micaela García Márquez, y que la votación se haría por separado.

**PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la ratificación del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 22 de enero de 2013:

*“Visto el texto definitivo del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015.*

*Visto el expediente completo instruido para su ratificación, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

**Primero.- Ratificar el meritado Convenio Colectivo.**

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	4/97





**Segundo.-** Remitir, de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, en el plazo de quince días desde su aprobación, la cuál ordenará, en su caso, su depósito y publicación.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de enero de 2013. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

**"CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO PARA EL PERIODO 2013-2015"**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**1.1.- Personal Laboral:** Se regirán por el presente Convenio Colectivo el personal laboral que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente a la totalidad de la plantilla aprobada anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo el personal que preste sus servicios en Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quienes se regirán por sus propios convenios colectivos o, en su defecto, por los convenios provinciales o sectoriales que les resulten de aplicación.

**1.2.- Funcional:** El presente Convenio Colectivo tienen por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal relacionado en el apartado 1.1, del presente Artículo, que preste sus servicios en régimen de contratación laboral, al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación de personal permitidas legalmente, cuya prestación de servicios se regirá por el presente Convenio Colectivo, la Ley del Estatuto de los Trabajadores, normativa laboral y de seguridad social de pertinente aplicación, así como por las normas de naturaleza Administrativa aplicables al personal laboral que, por razón de la prestación de servicios para una Administración Pública, ostente la condición de empleado público.

**1.3.- Territorial:** El presente Convenio afecta a todos los trabajadores/as reseñados en el apartado 1.1, del presente artículo, que presten servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, excepción hecha de Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	5/97





**1.4.- Temporal:** El presente Convenio tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.

**ARTÍCULO 2º.- PRÓRROGAS Y REVISIONES.**

**2.1.- Prórrogas:** Una vez agotada su vigencia temporal, al presente Convenio se le otorgará nueva vigencia automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente con al menos seis meses de antelación, a la fecha de expiración de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de no mediar denuncia, teniendo nueva vigencia por espacio de un año, las partes se comprometen expresamente a iniciar las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo Convenio, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha de efectos de la nueva vigencia.

**2.2.- Revisiones:** Durante el período de vigencia del presente Convenio y el de sus posibles prórrogas, las retribuciones establecidas en los Artículos 12º y 13º, del Capítulo V, sufrirán los incrementos porcentuales que establezca, caso de hacerlo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados de la Administración civil del Estado.

**ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA DEL Convenio.**

A los efectos de denuncia del Convenio, la representación de los trabajadores/as preavisará la fecha de inicio de las negociaciones y presentará la plataforma objeto de las mismas, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, manteniendo su vigencia el presente Convenio hasta la finalización de las negociaciones. En caso de denuncia, dichas negociaciones deberán dar comienzo dentro del mes siguiente a la fecha en que se formule la misma y se haga entrega de la plataforma.

**ARTÍCULO 4º.- ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

**a) Garantías:**

A partir del inicio de sus relaciones, todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, cualesquiera que sea su edad o estado civil, disfrutarán de los derechos reconocidos en el mismo, con las limitaciones en él contenidas.

**b) Condiciones más beneficiosas:**

En el caso de que reformas normativas reconozcan condiciones más beneficiosas a los trabajadores, que las establecidas en el presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma, a iniciar las negociaciones, al objeto de acordar las adaptaciones oportunas del articulado de este Convenio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	6/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

c) Asistencia jurídica.

*El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil que se les incoen, así como en las actuaciones que se promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones, no se causen dolosamente daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación Municipal.*

*Dicha asistencia jurídica se hará efectiva por medio de letrado y procurador, en su caso, pudiendo utilizarse los servicios propios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios profesionales del derecho libre, cuando se carezca de los mismos, no acepten los designados la defensa o representación encomendada o no posean los disponibles la especialización jurídica requerida por el caso.*

d) Concertación de seguros.

*El Ayuntamiento se compromete al abono de seguros profesionales, respecto de aquellos trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, por autoridad administrativa o judicial, pueda exigirsele responsabilidad directa, actuándose contra su propio patrimonio.*

e) Suspensión de privación de libertad.

*En caso de detención de un empleado público incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas, si con posterioridad resulta absuelto o es archivado el expediente sin sanción alguna, en cuyo caso, percibirá las retribuciones correspondientes como si hubiera estado trabajando, no teniendo derecho a las mismas en caso de ser condenado o considerado culpable.*

f) Retirada del permiso de conducir:

*En caso de retirada del permiso de conducir a un empleado, que preste servicios como conductor, se le destinará a otro puesto de trabajo o función, dentro del centro de trabajo, por el tiempo que se encuentre en dicha situación, acomodándose, en estos casos, sus retribuciones al puesto efectivamente desarrollado.*

*Una vez se recupere el permiso de conducir, se procederá a reingresar al trabajador en su puesto natural, tan pronto exista disponibilidad, siempre que la retirada del permiso no se produzca por manifiesta negligencia del conductor, consumo de alcohol, drogas, etc.*

g) Gastos de renovación de permisos de conducir.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	7/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Los gastos producidos por la renovación de permisos de conducir vehículos de tracción mecánica, serán abonados por el Ayuntamiento, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo. Igualmente, el Ayuntamiento costeará los cursos de reciclaje a los que tuviesen que someterse los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, para recuperar puntos perdidos, siempre que la utilización de vehículos de motor o de tracción mecánica resultase necesaria para el desarrollo de las funciones propias de su puesto.*

**ARTÍCULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

*Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.*

*En el caso de que algún artículo, capítulo o anexo del mismo fuese declarado nulo o inaplicable, el resto del Convenio mantendrá su vigencia y se aplicará en sus propios términos, debiendo reunirse la Comisión Negociadora del mismo en el plazo de un mes en orden a acordar la sustitución y/o adaptación de los preceptos anulados a las exigencias legales.*

**CAPÍTULO II.**

**DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN DE VIGILANCIA. SEGUIMIENTO.**

*Se creará una Comisión de Vigilancia que velará por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.*

*Las funciones específicas de la Comisión de Vigilancia serán las siguientes:*

*Interpretación del Convenio Colectivo*

*Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.*

*C) Arbitraje en los problemas que se originen en su aplicación.*

*D) Cualquier otra que se le atribuya en los preceptos del presente Convenio.*

*La Comisión de Vigilancia se reunirá obligatoriamente cuando lo solicite alguna de las partes integrantes de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se levantará Acta de todas las reuniones que se celebren, recogiendo en ellas los Convenios adoptados. La Comisión de Vigilancia deberá constituirse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de aprobación del presente Convenio Colectivo.*

*Estará integrada por dos representaciones, que contarán cada una de ellas con dos miembros. La representación de la Corporación Municipal, estará conformada por el Alcalde o la persona en la que éste delegue y un Concejil, y la del personal laboral, por dos miembros del órgano de representación de éstos.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	8/97







*Los miembros del órgano de representación de los trabajadores/as que integren la Comisión de Vigilancia, serán elegidos por acuerdo adoptado entre éstos.*

*Cada representación contará con un voto, y para poder alcanzar acuerdos, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión de Vigilancia podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.*

**CAPÍTULO III.**  
**ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.**

*Con respeto a las limitaciones establecidas en la normativa en vigor, y siempre que sea posible, los procedimientos de selección de personal de nuevo ingreso, provisión de plazas vacantes, promoción interna, carrera profesional, traslados y movilidad, reingresos de excedentes voluntarios, así como las situaciones administrativas de los trabajadores/as se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas vigentes que resulten de aplicación.*

**ARTÍCULO 7º.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.**

*Con respeto a la nueva redacción dada, al art. 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el art. 10 de la Ley 3/2.012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se acuerdan las siguientes normas:*

**1.-Movilidad Funcional.**

*De conformidad con el art. 83 del EBEP, la movilidad de los trabajadores se realizará por el sistema establecido para los funcionarios de carrera.*

*La movilidad funcional del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el mismo término municipal, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la plaza y grupo profesional al que pertenezca el empleado afectado.*

*La decisión de la Corporación municipal será motivada y notificada al empleado designado.*

**2.-Trabajo en Categoría superior o distinta**

*La movilidad funcional para la realización de las funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La decisión de la Corporación Municipal deberá ser motivada y notificada al empleado designado, debiendo comunicarse, además, dicha decisión y las razones de ésta, a los representantes de los trabajadores.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	9/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El trabajador tendrá derecho a las retribuciones correspondientes a las funciones que, efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo o de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación, en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales, como consecuencia de la movilidad funcional.*

*Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en el párrafo primero de este apartado, durante un tiempo superior a 6 meses continuados, y se vea objetivamente la necesidad de que se cubran de forma indefinida, habrán de convocarse en la siguiente Oferta Pública de Empleo, siempre que no existan prohibiciones legales al respecto, y se procurará que se cubran mediante promoción interna, entre todos los trabajadores/as que reúnan los requisitos para acceder a las mismas.*

**3.-Adecuación Puesto de Trabajo.**

*La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que los trabajadores/as que por su edad, embarazo, u otra circunstancia tengan disminuida su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo, sean destinados a puestos más adecuados a su capacidad actual, previa negociación, con el/la trabajador/a afectado/a, de su nuevo puesto y retribuciones.*

**ARTÍCULO 8º.- CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES.**

*La clasificación del personal y su pertenencia a los grupos profesionales será la contenida en la correspondiente relación de puestos de trabajo en vigor, debiendo estarse a lo establecido en la Catalogación de puestos de trabajo y valoración de los mismos, en el marco del art. 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

**CAPITULO IV**  
**ACCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 9º.- AYUDAS.**

*Los importes de todas las ayudas y/o prestaciones reseñadas en el presente Capítulo, se expresan en importes brutos y no serán objeto de revisión durante la vigencia del presente Convenio.*

**9.1 Ayuda por discapacidad.**

*El Ayuntamiento abonará mensualmente hasta un máximo de 350,00 € (Trescientos cincuenta euros), en concepto de ayuda por discapacidad, al trabajador/a que acredite que su cónyuge, hijo/s o/y padre/s, tengan reconocida por la Autoridad competente un grado de minusvalía superior al 60% y conviva y dependa económicamente del trabajador/a, no percibiendo ingresos íntegros brutos superiores a 300,00 euros mensuales. En cualquier caso, se descontará del importe de la ayuda por discapacidad, aquellas otras ayudas, subvenciones o pensiones que el familiar del trabajador/a afectado de minusvalía, percibiese de otra Administración pública, abonando el Ayuntamiento la diferencia, si existiera, hasta cubrir la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	10/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

suma 350,00 euros mensuales. La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los trabajadores/as, en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al discapacitado, prestasen servicios en el Ayuntamiento.

El trabajador/a solicitante de la ayuda deberá acreditar documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.

Excepcionalmente y por decisión adoptada en el seno de la Comisión Vigilancia, se podrá ampliar la cobertura de la ayuda por discapacidad a los supuestos en los que el padre o la madre discapacitados, no convivan con el trabajador/a, pero dependa económicamente de éste/a. La decisión de ampliar dicha cobertura, será potestativa de la Comisión de Vigilancia, la cual, tendrá en cuenta para adoptar tal decisión, factores tales como; la necesidad de tratamiento especializado y/o continuo que aconseje el internamiento en una residencia o centro hospitalario del padre o madre discapacitado, la falta de espacio o condiciones en la vivienda del trabajador/a, o el desarraigo que pueda producirse en el discapacitado por el hecho de trasladarse a la vivienda del trabajador/a.

**9.2 Ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales.**

El Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de 35,00 euros, en concepto de subvención o ayuda alimentaria, al trabajador/a que acredite que él mismo, su cónyuge, hijo/s o/y padres que convivan con ellos, sufran intolerancia al gluten, (celiacos), estando por tal circunstancia sometidos a la ingesta de alimentación específica.

La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los trabajadores/as, en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al familiar afecto de intolerancia al gluten, prestasen servicios en el Ayuntamiento.

El trabajador/a solicitante de la ayuda deberá acreditar, documentalmente, y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.

La mencionada ayuda dejará de percibirse en el supuesto de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Salud, o cualquier otra Administración pública, subvencionase el coste de la alimentación de las personas afectadas por la mencionada enfermedad, en cuantía igual a superior a 35,00 euros mensuales. En el supuesto de que el importe la ayuda concedida con la referida finalidad por otras Administraciones Públicas, fuese inferior a 35,00 euros mensuales, el Ayuntamiento abonará la diferencia existente entre el importe de la ayuda y la suma de 35,00 euros mensuales.

**ARTICULO 10º.- FORMACIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, a negociar un Plan Anual de Formación, adaptado a las necesidades reales de cada departamento, partiendo de las siguientes premisas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	11/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- Los cursos o formación a impartir, deberán tener relación con las tareas desempeñadas por el trabajador/a y grupo profesional y nivel al que pertenezca, o resultar necesarios en orden a la posible progresión del empleado en la carrera profesional y/o promoción interna del mismo.

- Se procurará que el coste de la formación sea el más reducido posible para la Corporación, por lo que siempre que resulte viable, se optará por cursos gratuitos que se encuentren subvencionados o puedan impartirse empleando medios propios.

- Los cursos, jornadas o procesos formativos, que la Comisión designada para negociar el Plan Anual de Formación establezca como obligatorios para cada grupo y nivel profesional, deberán ser realizados en orden a poder progresar en la carrera profesional y/o promocionar internamente.

- La Comisión encargada de elaborar el Plan Anual de Formación, deberá procurar un reparto equitativo de los cursos y acciones formativas que se contemplen en el plan entre los trabajadores/as sujetos/as al mismo.

**Composición de la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación.**

Estará integrada por dos representaciones paritarias. La representación de la Corporación Municipal, estará conformada por el Alcalde o la persona en la que éste delegue y un Concejal y la de los trabajadores/as, y un miembro de cada sindicato con representación.

Cada representación contará con un voto y para poder alcanzar Convenios, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación, podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.

**CAPITULO V**  
**SISTEMA RETRIBUTIVO**

**ARTICULO 11º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

En el marco del art. 27 del EBEP, Las retribuciones de los trabajadores/as son básicas y complementarias.

**ARTICULO 12 º.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

Son retribuciones básicas las siguientes:

**A) Sueldo.-** Que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los cuerpos o escalas a las que pertenezca el trabajador/a. Se abona en doce mensualidades y su importe vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los trabajadores/as.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	12/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**B) Trienios.-** Consistentes en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo profesional en los que se clasifican los trabajadores/as, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su importe coincidirá con el que se fije cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**C) Pagas Extraordinarias.-** El trabajador/a municipal percibirá dos Pagas Extraordinarias al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, salvo determinación contraria establecida por norma de rango superior al presente Convenio.

A los efectos establecidos en el presente artículo, se tendrá en cuenta las cantidades fijadas para los funcionarios de carrera, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los trabajadores/as, según la R.P.T. aprobada el 17 de marzo de 2008.

El abono de las referidas pagas se realizará en la primera semana de junio y en la primera semana de diciembre.

**ARTICULO 13º.-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.**

Son retribuciones complementarias las siguientes:

**A) Complemento de destino.**

1.- El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

2.- Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación:

Subgrupo	Intervalo
A <sub>1</sub>	22 – 30
A <sub>2</sub>	18 – 26
B	16 – 25
C <sub>1</sub>	14 – 22
C <sub>2</sub>	10 – 18
E	7 – 14

3.-La cuantía del Complemento de Destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración Local o norma que lo sustituya.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	13/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

4.- A los efectos establecido en este artículo, el complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, vendrá determinado por los importes que corresponda a los funcionarios públicos, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los puestos de trabajo.

**B) Complemento específico.**

1. - El Complemento Específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, turno partido, nocturnidad, etc.

2. - En ningún caso, podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo se tomarán en consideración y conjuntamente cada una de las condiciones particulares mencionadas en el punto anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

**C) Complementos de productividad.**

1.- Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.

2.- Su importe se fijará anualmente en el Presupuesto municipal de forma global y su distribución individualizada será facultad del Sr. Alcalde, en función de los criterios objetivos aprobados por el Pleno de la Corporación.

**ARTICULO 14 º.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN**

En aquellos casos en que el trabajador/a afecte su propio vehículo, para el desarrollo de su trabajo, de forma habitual o excepcional, se le indemnizará con la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, importes que son los recogidos por la Orden de 31/07/1985, de la Presidencia del Gobierno, el Real Decreto núm. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cuantías actualizadas mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 diciembre, e incrementadas en un 30% en concepto de amortización de vehículo.

**ARTÍCULO 15º.- PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.**

El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 € ( ochenta mil euros ) , común para toda la plantilla , al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/ as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo lo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	14/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La Comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.*

*En el caso de que en los presupuestos se consigne mayor cantidad y se regule cualquier otro tipo de anticipo, éste estará condicionado a los límites, plazos y cuantías establecidas en este artículo.*

*Se concederán anticipos con cargo a las retribuciones del mes corriente, por el importe máximo autorizado por las normas de aplicación. Las cantidades solicitadas en concepto de anticipo, se descontará en la nómina correspondiente a la mensualidad siguiente a la de la fecha de concesión.*

**ARTÍCULO 16º.- PLANES DE MEJORA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

*En pleno respeto a la normativa en vigor, y atendiendo a las restricciones legales vigentes, las partes negociadoras del presente Convenio, constituidas en Comisión, se comprometen a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento.*

*La mencionada Comisión se compone por dos representaciones, cada una de ellas ha de contar con dos miembros. La representación de la Corporación Municipal se ha de conformar por el Sr. Alcalde, o la persona en la que éste delegue y un Concejal y la de los trabajadores/as, uno por cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.*

*El Plan de Productividad Anual y disminución del absentismo laboral que se consensúe, en el seno de la mencionada Comisión, fijara los objetivos trimestrales y anuales, concretando con detalle, los criterios objetivos a cumplir, forma de evaluación, e importe a percibir en función del grado de cumplimiento, por mor a conseguir la mayor objetividad y seguridad jurídica posible.*

*Una vez alcanzado Convenio entre las partes negociadoras, y consensuado un Plan de Mejoras por objetivos, se habrá de someter a aprobación del Pleno de la Corporación, y se procederá, en caso de ser adoptado, a la publicación íntegra del meritado Plan, con los criterios objetivos aprobados, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón Telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia, sin perjuicio de cualquier otra exigencia legal.*

**ARTICULO 17 º.- GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES**

*Todos los trabajadores que presten servicio para este Ayuntamiento que realicen los servicios o trabajos fuera de la jornada de trabajo que pudieran acordarse, percibirán las cantidades que se especifican en la tabla adjunta, en función al grupo profesional al que pertenezcan, duración del servicio y atendiendo a que los mismos se realicen de Lunes a Viernes, en Sábado o en Domingo, Festivo, Navidad y/o Semana Santa.*

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

15

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	15/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P.-2900700-B

<i>Servicio de asignación</i>	<i>categorías</i>	<i>Jornadas</i>	<i>Laborales</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos</i>	<i>Festivos</i>	<i>Feria, S.Santa y Navidad</i>
<b>Limpieza Viaria</b>	Conductores Barredora	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	Peones Ordinarios	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	83,13 €
<b>Electricistas</b>	Oficial Electricista	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	Peón Electricista	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	83,13 €
<b>Residuos Sólidos</b>	Conductores Camión	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	Peones Especialistas	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	85,50 €
<b>Oficios varios: Carpintería, Fontanería, Jardinería.</b>	Oficiales de Primera	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	Oficiales de Segunda	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	Oficial Jardinero	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	Peones Especialistas	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	PeÓN Esp. Jardinero Ayud.	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	Peón Jardinero	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
	Operario y Mantenimiento	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
<b>Obras</b>	Oficiales de Primera	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	Oficiales de Segunda	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
	Peones Albañiles	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	
<b>Servicios Administrativos</b>	Agentes Administraivos	1/4 Jornada	26,71 €	26,71 €	35,63 €	35,63 €	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	16/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

	<i>Auxiliares Administrativos</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
	<i>Ayudante Admtvo.</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
	<i>Técnico Auxiliar</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
<b>Patrulla Verde</b>		<i>4/5 Jornada</i>	<i>71,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	<i>95,00 €</i>	<i>95,00 €</i>	
<b>Deportes</b>	<i>Monitores ocio-tiempo libre/ otros departamentos</i>	<i>1 Jornada</i>	<i>78,38 €</i>	<i>78,38 €</i>	<i>106,88 €</i>	<i>106,88 €</i>	
	<i>Monitores ocio-tiempo libre/ otros departamentos</i>	<i>1/2 Jornada</i>	<i>39,19 €</i>	<i>39,19 €</i>	<i>53,44 €</i>	<i>53,44 €</i>	
	<i>Monitores ocio-tiempo libre/ otros departamentos</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
	<i>Conserjería/Operarios</i>	<i>1 Jornada</i>	<i>57,00 €</i>	<i>57,00 €</i>	<i>78,38 €</i>	<i>78,38 €</i>	
	<i>Conserjería/Operarios</i>	<i>1/2 Jornada</i>	<i>28,50 €</i>	<i>28,50 €</i>	<i>39,19 €</i>	<i>39,19 €</i>	
	<i>Conserjería/Operarios</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>14,25 €</i>	<i>14,25 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	

C.I.F. P-2900700-B

**ARTÍCULO 18º. Complemento por JORNADA PARTIDA Y por JORNADA FLEXIBLE.**

*Aquellos/as trabajadores/as que, en uso de la potestad auto-organizativa de la Administración, se les imponga cumplir, excepcionalmente, su jornada de forma partida, se considerará esta circunstancia como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad por importe máximo de 60 euros al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en dicha jornada.*

*Asimismo, aquellos/as trabajadores/as que, excepcionalmente, en uso de la potestad auto-organizativa de la Administración por las necesidades del servicio, se les imponga una determinada jornada flexible, se establece éste como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad cuyo importe máximo será de 30 euros al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en jornada flexible.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	17/97





**CAPITULO VI**  
**JORNADA**

**ARTICULO 19º. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y CAMBIOS DOMICILIARIOS.**

*Todos los trabajadores/as vendrán obligados a facilitar al Excmo. Ayuntamiento los cambios domiciliarios, en un plazo máximo de un mes desde la fecha en la que éste tenga lugar. Igualmente, deberán mantenerse actualizados los datos telefónicos de todos los trabajadores/as, a tal fin, éstos deberán notificar, al Departamento de Recursos Humanos, los cambios que pudieran producirse.*

*Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, los trabajadores/as se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán a su jefe inmediato en el plazo mínimo posible dentro de la jornada laboral.*

*1. En los casos de ausencia por enfermedad, los empleados están obligados a comunicar telemáticamente, de forma inmediata, su ausencia.*

*2. Cuando el retraso en la reincorporación se produzca como consecuencia de la asistencia a consulta o servicio sanitario del trabajador/a o de hijo menores a su cargo, deberá justificarse con el correspondiente parte de consulta expedido por los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El mencionado parte, sólo justificaría la ausencia por el tiempo necesario para acudir a la consulta o servicio sanitario de que se trate, debiendo reincorporarse el funcionario/a a su puesto de trabajo en orden a dar cumplimiento al resto de la jornada. El personal adscrito a oficinas centrales deberá notificar su reincorporación al Departamento de Personal y deberá presentar justificante de asistencia a la consulta, con indicación de la hora de visita, además de copia de la hoja de cita. Se concederá una tolerancia de 30 minutos tras la finalización de la consulta para el traslado del centro médico a su puesto de trabajo.*

*En cualquier caso, si como consecuencia de los supuestos indicados en el núm. 2, precedente, la ausencia del puesto de trabajo se extendiera por un periodo superior a tres horas, cuando la asistencia al servicio sanitario tenga lugar en el término municipal de Alh. de la Torre y superior a cuatro, cuando se produzca fuera del mismo, dicha jornada habrá de ser recuperada, o en caso contrario, se computará como licencia de asuntos propios, procediéndose a su descuento del total de días que por tal concepto pudiesen corresponder al funcionario. En el caso de que el trabajador hubiera agotado el número total de asuntos propios, habrá de recuperar en todo caso, la citada jornada.*

**ARTÍCULO 20º. JORNADA DE TRABAJO.**

*En la regulación contenida en el presente artículo, se ha tenido en cuenta, lo dispuesto en el art. 51 del EBEP, la duración general de la jornada, establecida normativamente, en treinta y siete horas y medias semanales de trabajo efectivo (manteniendo el mismo cómputo anual de horas, establecida para los funcionarios, dada la remisión efectuada en el art. 94 LRBRL, y que conduce al art. 3.1 de la Resolución de 28 de Diciembre de 2.012 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE de 29 de Diciembre). Se ha considerado, igualmente, la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	18/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*nueva redacción dada, al art. 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el art. 9 de la Ley 3/2.012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.*

*Y todo ello sin olvidar, que las Administraciones Públicas (entre ellas la local) son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo estipulado en el artículo 37.1.m) del mismo texto normativo, que señala, como materias objeto de negociación, las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.*

*En base a lo anterior, se acuerdan las siguientes normas:*

**NORMAS GENERALES.**

*La duración de la jornada semanal tendrá un promedio de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo y, en cómputo anual, el equivalente a mil seiscientos sesenta y cuatro horas anuales, a realizar, de lunes a viernes, de 07:45 a 15:15 horas.*

*Los empleados públicos que deseen acogerse a lo establecido en la Resolución de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, podrán solicitar, por escrito, la realización de su jornada laboral, de forma que pueda variar las horas de entrada y salida a su puesto de trabajo, siempre y cuando el servicio lo permita y concurran los siguientes requisitos:*

*El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.*

*El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 07:30 y las 09:00 de lunes a viernes y entre las 14:30 horas y las 15:30 horas de lunes a viernes.*

*En caso de ser necesaria la compensación horaria para completar la jornada semanal, se realizarán los lunes hasta las 20:00 horas.*

*Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.*

*Se establece un periodo de descanso de treinta minutos dentro de la jornada diaria, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y será disfrutada fuera del horario de atención al público.*

*La incorporación y salida del puesto de trabajo se controlará utilizándose a tal fin los medios que resulten oportunos, los cuáles se ubicarán en los distintos centros de trabajo en los que se presten servicios y podrán, en cualquier caso, incluir la identificación por huellas dactilares del empleado/a.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	19/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*De acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2012, se establece que la jornada laboral anual es de 1664 horas. Por otro lado establece que los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas todas las oficinas y departamentos, a excepción del Registro General de Entrada y del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local.*

*En atención a la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en aras de poder cumplir con la jornada anual establecida, se compensará el exceso de horas de la siguiente forma, incluyendo la compensación de los festivos nacionales coincidentes en sábado (en el caso de 2013 el día 12 de octubre, Día de la Hispanidad):*

- *En Navidad se compensarán cuatro días laborables de descanso por empleado, dividido en dos turnos de forma que queden cubiertos los servicios.*
- *1 hora de compensación a la salida del trabajo el Lunes, el Martes y el Miércoles Santos.*

*En caso de que en algún ejercicio durante la vigencia del convenio no se realizaran las horas necesarias para proceder a la compensación horaria reflejada en el párrafo anterior, se procederá a recuperar las horas que faltaran para dicha compensación.*

*Asimismo, los empleados/as que así lo deseen, podrán solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora a la salida del trabajo desde el 16 de junio al 15 de septiembre, compensando dichas horas los lunes, de 16:00 a 20:00 horas, durante el resto del año, siempre que el servicio lo permita.*

*El empleado deberá solicitar por escrito dicha reducción, indicando la forma de compensación de la misma.*

***NORMAS ESPECÍFICAS.***

***A) Servicio de Jardinería.*** - Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo (ambos inclusive) realizarán su jornada en el horario establecido en las normas generales.

*El resto del año el personal adscrito a Jardinería, prestará servicios en régimen de jornada continuada de lunes a sábado, con el siguiente horario:*

- *De lunes a viernes: de 07:00 a 13:30 horas.*
- *Sábados: de 07:00 a 12:00 horas.*

***B) Personal perteneciente a los servicios de limpieza viaria y residuos sólidos.***

*Dicho personal prestará servicios en jornada continuada con horario de lunes a sábados, siendo el descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.*

***C) Personal perteneciente a oficinas.***

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	20/97



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Prestarán servicios de lunes a viernes, en jornada continua con horario de 07:45 a 15:15 horas. Las guardias de registro e información, a realizar los sábados, se efectuarán por un solo empleado perteneciente a la subescala administrativa o auxiliar, en horario de 10:00 a 13:00 horas. La realización de guardias se compensará con descansos a razón de un día de descanso cada dos guardias realizadas. El descanso semanal tendrá, con carácter general, una duración de dos días ininterrumpidos.*

**D. Personal de deportes.**

*Prestará servicios de lunes a sábado, según necesidades del servicio en jornada partida. El descanso semanal será, con carácter general, de dos días ininterrumpidos. No obstante lo anterior, dicho personal deberá atender las posibles competiciones y/o eventos deportivos que se celebren en fines de semana o/y festivos.*

**E. Personal destinado a Biblioteca Pública, Hemeroteca.**

*El personal adscrito a los servicios de Biblioteca y Hemeroteca Publicas, prestarán servicios en régimen de jornada partida, en horario con carácter general de lunes a viernes, en jornada diaria de nueve horas cuatro días a la semana y durante cuatro horas un día a la semana.*

*Como quiera que el personal del servicio realiza en cómputo diario un horario más extenso que el que con carácter general, se realiza en otras dependencias municipales, los empleados del servicio disfrutarán a modo de compensación por el exceso de jornada diaria, de un descanso de media jornada a disfrutar en período de mañana o tarde de lunes a viernes, según cuadrante. En el supuesto de que resultase imposible compensar el exceso de jornada diaria sería retribuido como servicios extraordinarios.*

*Excepcionalmente y como consecuencia de la ampliación del horario de apertura al público de la Biblioteca, en época de exámenes, se prestarán servicios los sábados, en tal caso se adecuará el horario de trabajo del personal del servicio al objeto de compensar con descansos las horas de exceso que pudiesen producirse como consecuencia de la prestación de servicios en sábados o, en caso de imposibilidad de compensación, se retribuirán como servicios extraordinarios, a opción de la Corporación.*

**F.- Resto del Personal.** *El resto del personal no específicamente mencionado, prestará servicios de lunes a viernes, disfrutando de dos días de descanso ininterrumpidos, en el horario y tipo de jornada (continuada, partida o a turnos) que se establezca en función a las necesidades y características de cada uno de los servicios y departamentos.*

**G.- Jornadas de trabajo de duración especial o irregular.**

*En el ámbito de aplicación de su potestad organizativa, la Corporación podrá establecer jornadas de duración especial y/o irregular, previa la negociación correspondiente, en aquellos servicios que la atención de los mismos así lo requiera y siempre dentro del marco del cómputo anual de horas vigentes en el presente Acuerdo Colectivo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	21/97





**ARTÍCULO 21º.- VACACIONES**

*Con respeto a la nueva redacción dada al art. 50 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el período de vacaciones anuales retribuidas, tendrá una duración de veintidós días hábiles, a elección del trabajador/a, a disfrutar dentro del año natural al que las mismas correspondan, y, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre, salvo petición del interesado/a que podrá solicitar su disfrute en otro período del año. Dicho periodo vacacional aparece referido a la prestación de servicios durante un año completo, por lo que si ésta es menor, el periodo vacacional se reducirá en proporción al periodo efectivo de trabajo.*

*No se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma completa o partida, en este último caso, podrán dividirse como máximo en tres periodos.*

*Al objeto de poder garantizar la debida atención al ciudadano, el disfrute de las vacaciones, deberán solicitarse, al Departamento de Personal, dentro de los dos primeros meses de cada año natural.*

*En lo no recogido en el presente artículo se estará en lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

**ARTÍCULO 22º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

*Con respeto a la nueva redacción dada, al art. 48 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación a los permisos de los trabajadores públicos, y considerando, de otra parte, que los permisos recogidos en el art. 49 del EBEP (no afectado por la reforma), por motivos de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género, regula las condiciones mínimas de ejercicio, por medio del presente artículo se reconoce el derecho a los trabajadores públicos de disfrutar los siguientes*

**A) Permisos:**

*a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.*

*c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	22/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, tres días.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	23/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

l) *Por matrimonio, quince días*

**B) Permisos por parto o maternidad, paternidad y por adopción o acogimiento.**

*B.1. Permisos por parto o maternidad y permisos por adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple:*

*Tendrá una duración de 8 días adicionales sobre las 16 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general por alumbramiento o la adopción.*

*En los supuestos de discapacidad del hijo, el permiso tendrá una duración de 18 semanas.*

*En los supuestos de parto y adopción y/o acogimiento múltiples hasta el tercer hijo, la duración del permiso tendrá una duración de 24 días adicionales sobre las 18 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general. A partir del cuarto hijo ya sea por parto, adopción y/o acogimiento múltiple, el permiso será de 16 semanas más dos semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo.*

*La distribución de los permisos indicados en el supuesto de parto, se realizará a opción de la trabajadora, que deberá disfrutar obligatoriamente de descanso en la seis semanas posteriores al parto, el resto del permiso excluidas las seis semanas de descanso obligatorio tras el parto, podrá ser disfrutado por el padre o la madre, según lo estimen conveniente, siempre por periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute compartido, este podrá realizarse de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, de optarse por el disfrute simultáneo, la suma de los mismos no podrá exceder del período máximo que corresponda en cada caso.*

*En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas adicionales.*

*Los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo tanto permanente como simple que dieran derecho al disfrute de los permisos indicados en el presente artículo, serán los que se establezcan en el Código Civil o en las leyes vivieres de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.*

*Por el nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.*

**Disfrute y distribución del permiso en caso de adopción o acogimiento.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	24/97



C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El cómputo del plazo de duración del permiso se contará a elección del trabajador/a, a partir de la fecha de notificación de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, siempre en períodos ininterrumpidos.*

*Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante el mencionado período exclusivamente las retribuciones básicas.*

*Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.*

*B.2.- El Permiso por paternidad, por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá la duración de quince días a disfrutar por el padre o por el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplado es en el apartado B.1 del presente artículo.*

**C.- Permisos por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora.**

*Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.*

*Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.*

**D.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** *En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella,*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	25/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

*Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.*

**ARTÍCULO 23º.- LICENCIAS SIN SUELDO Y EXCEDENCIAS**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 m) EBEP, en equiparación a lo establecido para los funcionarios/as en el art. 142 RDLeg. 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 73 LFCE, el trabajador/a podrá solicitar licencias para asuntos propios, sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, que se concederán siempre que se soliciten con un mes de antelación y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.*

**CAPÍTULO VII.**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 24º.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. (art. 54 ET)**

*1. Los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, quedarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título. Igualmente les será de aplicación directa las normas contenidas en relación al régimen disciplinario en los Artículos 93 a 98 del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las reformas introducidas por la Ley 3/2.012, y demás normativa de aplicación.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	26/97





2. Los trabajadores/as públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. ART. 93.2 DEL EBEP

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los trabajadores/as públicos que encubrieran las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos. ART. 93.3 DEL EBEP

**ARTICULO 25º. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. ART. 94 DEL EBEP**

1. La Corporación Municipal corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o de los convenios colectivos.

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

**ARTÍCULO 26º. FALTAS DISCIPLINARIAS.**

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades, en el ejercicio de la función pública.

C.I.F. P.-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	27/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- b) *Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.*
- c) *El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.*
- d) *La adopción de Convenios manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.*
- e) *La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.*
- f) *La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.*
- g) *El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.*
- h) *La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.*
- i) *La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.*
- j) *La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.*
- k) *La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.*
- l) *La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.*
- m) *El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.*
- n) *El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.*
- ñ) *La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- o) *El acoso laboral.*
- p) *También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.*

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	28/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*3. Las faltas graves y leves serán las establecidas por el presente Convenio colectivo, o legislación aplicable.*

*3.1. Se considerarán faltas graves, a título enunciativo las siguientes:*

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.*
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.*
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.*
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.*
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.*
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.*
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.*
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.*
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.*
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.*
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.*
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.*
- m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.*
- n) La grave perturbación del servicio.*
- ñ) El atentado grave a la dignidad de los Funcionarios/as o de la Administración.*
- o) La grave falta de consideración con los administrados.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	29/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.*

*3.2. Son faltas leves, sin carácter taxativo:*

*a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.*

*b) La falta de asistencia injustificada de un día.*

*c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.*

*d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.*

*e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario/a, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.*

*4. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.*

**ARTÍCULO 27º. SANCIONES. ART. 93 DEL EBEP**

*1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:*

*1.1 Por faltas muy graves*

*a) Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para su titular de un nuevo contrato de trabajo, con funciones similares a las que se desempeñaban.*

*b) Suspensión firme de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.*

*c) Traslado forzoso por el período máximo de tres años.*

*1.2 Por faltas graves:*

*a) Suspensión firme de empleo y sueldo, con una duración máxima de tres años.*

*b) Traslado forzoso el período máximo de un año.*

*1.3 Por infracciones leves:*

*a) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.*

*b) Apercibimiento.*

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	30/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

**ARTÍCULO 28º. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES. ART. 97 DEL EBEP**

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

**ARTÍCULO 29º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y MEDIDAS PROVISIONALES. ART. 98 DEL EBEP**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado/a.

Cuando el trabajador fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical, procederá la apertura de expediente contradictorio, en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a que perteneciere, si los hubiese.

Si el trabajador estuviera afiliado a un sindicato y al Ayuntamiento le constare, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato.

2. El procedimiento disciplinario a seguir será el mismo establecido para los funcionarios, actualmente regulado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, y se habrá de estructurar, atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento disciplinario quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Se podrá adoptar, mediante resolución motivada, medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado/a. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	31/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.*

*El trabajador/a suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.*

*4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva o la sanción sea el despido disciplinario, el trabajador/a deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. En caso contrario, la Administración deberá restituir al trabajador/a la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.*

*El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme, caso de imponerse como sanción definitiva.*

*Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.*

**ARTÍCULO 30º. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

*La Corporación contratará un seguro de responsabilidad Civil, que cubra suficientemente la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse como consecuencia de o con ocasión del desempeño de las funciones de todos y cada uno de los trabajadores/as municipales. La cobertura del mencionado seguro deberá incluir igualmente la responsabilidad civil patronal que pudiese derivarse para la Corporación como consecuencia de los accidentes de trabajo que pudiesen sufrir los trabajadores/as de la Corporación.*

**ARTÍCULO 31º. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.**

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 40 y 41 del EBEP, Los órganos de representación de los trabajadores, tendrán las siguientes competencias:*

*A) Ser informados previamente de cuantas cuestiones puedan afectar a los trabajadores municipales. Podrán asistir a las distintas comisiones que se formen un miembro de cada una de las representaciones sindicales existentes en el Órgano de representación de los trabajadores, cuando tales reuniones afecten o en ellas se traten temas de personal.*

*B) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación todos aquellos asuntos que procedan de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.*

*Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	32/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- *Ser oídos preceptivamente como órgano Colegiado en el supuesto que se les siga expediente disciplinario a uno de ellos, quedando a salvo la audiencia del interesado.*
- *No podrán ser trasladados de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.*
- *Cuando se haya que realizar un traslado o cambio de turno, por necesidades del servicio, que afecte a un representante de los trabajadores, este salvo la voluntariedad, será el último de entre los de su categoría en ser afectado por dicho cambio.*
- *En el marco de lo establecido en el art. 10 del del Real Decreto Ley 20/2.012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad Todos los derechos relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustará de forma estricta a lo establecido en la normativa legal en vigor.*
- *Se dispondrá en los centros de trabajo, de tablonas de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y espacios visibles.*
- *Los representantes de los trabajadores conocerán de los expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves que se instruyan a los trabajadores, una vez redactada su propuesta y previamente a su resolución.*

*En el caso de que se produzca una disminución de la plantilla por cualquier causa, de forma que entre la plantilla existente y el número de representantes de los trabajadores, no exista la proporción establecida en las escalas contenidas en el art. 39 del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán nuevas elecciones una vez hayan transcurrido dos meses desde la fecha en la que tuviera lugar la disminución.*

**ARTÍCULO 32º.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

*1. En el marco de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Ley, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se regirá por lo dispuesto en este artículo.*

*2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre complementará las prestaciones que perciba el personal laboral incluido en el Régimen General de Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, de Convenio con los siguientes límites:*

*1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo el complemento alcanzará el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	33/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*3.º.- Cuando la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes requiera de hospitalización o intervención quirúrgica, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*4.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los casos de incapacidad temporal relativas a bajas laborales derivadas de la situación de embarazo, las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus, pues, aunque no necesariamente requieren de hospitalización o intervención quirúrgica si tienen un gran impacto en el trabajador/a y en su ambiente familiar y social, considerándose, por ese motivo, de carácter excepcional y justificada la concesión del complemento.*

*En los mismos términos establecidos en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, el descuento en nómina por incapacidad temporal no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuáles sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello Exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.*

**ARTÍCULO 33º. ROPA DE TRABAJO.**

*La Corporación dotará a los trabajadores/as que presten servicios en los departamentos que se concretan a continuación, de la uniformidad que se especifica en el presente Artículo. La entrega de los uniformes se realizará los meses de abril de cada año para la uniformidad de verano y el mes de octubre de para las uniformidad de invierno.*

**RELACIÓN DE VESTUARIO DE LOS TRABAJADORES/AS**

**SERVICIOS OPERATIVOS:**

**ALBAÑILERIA PEQUEÑAS OBRAS: COLOR GRIS**

- 4 PANTALONES
- 2 POLOS MANGA CORTA
- 2 POLOS MANGA LARGA
- 1 POLAR

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	34/97



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

JARDINERIA: COLOR VERDE

4 PANTALONES  
5 CAMISETAS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

PINTURA: COLOR BLANCO

4 PANTALONES  
5 CAMISETAS MANGA CORTA  
2 CAMISETAS MANGA LARGA  
1 POLAR  
2 ZAPATOS SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

LIMPIEZA VIARIA: COLOR AZUL MARINO Y AMARILLO CON LINEAS REFLECTANTES:

4 PANTALONES  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
1 CHAQUETILLA ALTA VISIBILIDAD  
1 BOTAS DE SEGURIDAD  
1 ZAPATOS SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS  
GORRA

RESIDUOS SOLIDOS: COLOR AZUL MARINO Y AMARILLO CON LINEAS REFLECTANTES

4 PANTALONES  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
1 CHAQUETILLA ALTA VISIBILIDAD  
1 BOTAS DE SEGURIDAD  
1 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
CHUBASQUERO

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

35

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	35/97



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

1 PARKA CADA 2 AÑOS  
GORRA

ALMACEN: AZUL MARINO

4 PANTALONES  
2 POLOR MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS

2 PIJAMAS DE LIMPIEZA (CONTRATOS DE 6 MESES)

PARQUE MOVIL

5 PANTALONES  
2 JERSEYS  
5 POLOS MANGA CORTA  
5 POLOS MANGA LARGA  
2 CAZADORAS DESMONTABLES  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD

TRABAJADORES CEMENTERIO: AZUL MARINO

2 PANTALONES  
1 BERMUDAS  
1 MONO  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 CHALECO ACOLCHADO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

ELECTRICISTAS: AZUL MARINO

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 CHUBASQUERO  
1 BOTAS SEGURIDAD ELECTRICISTA  
1 ZAPATOS SEGURIDAD ELECTRICISTA  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	36/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

FONTANERIA: COLOR GRIS

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 CHUBASQUERO  
2 PARES DE ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

CARPINTERIA: COLOR GRIS

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

MANTENIMIENTO COLEGIOS:

2 PANTALONES DE TRABAJO  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 PARKA CADA 2 AÑOS  
2 PANTALONES VESTIR CADA 2 AÑOS  
1 CHAQUETA VESTIR CADA 2 AÑOS  
2 CAMISAS MANGA LARGA CADA 2 AÑOS  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATOS DE SEGURIDAD

MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA:

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

FERIA

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

37

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	37/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

CONDUCTORES

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

MICROACTUACIONES

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**OBRAS: COLOR GRIS:**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 CHUBASQUERO  
1 BOTAS DE SEGURIDAD  
1 ZAPATO SEGURIDAD  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**VIGILANTE: AZUL MARINO**

2 PANTALON VERANO  
2 PANTALON INVIERNO  
2 CAMISAS MANGA CORTA

C.I.F. P-2900700-B

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

38

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	38/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

2 CAMISA MANGA LARGA  
1 JERSEY PUNTO FINO  
1 POLAR CADA 2 AÑOS  
1 CHAQUETA CADA 2 AÑOS  
2 PARES DE ZAPATOS

**CONSERJE AYUNTAMIENTO: AZUL MARINO Y CELESTE.**

1 CHAQUETA  
2 PANTALONES  
2 FALDAS  
1 REBECA  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
2 PARES DE ZAPATOS

**CONSERJE COLEGIOS**

2 CHAQUETAS  
2 PANTALONES  
2 REBECAS  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
2 PARES DE ZAPATOS  
1 ANORAK

*El Ayuntamiento repondrá las prendas que presenten roturas, defectos, etc., a tal efecto, será necesario hacer entrega previamente de la prenda defectuosa a sustituir.*

**ARTÍCULO 34º. HERRAMIENTAS.**

*La Corporación dotará a los trabajadores/as de las herramientas y útiles de trabajo necesarios para el desempeño de las funciones o labores propias de su puesto de trabajo. Todas las herramientas deberán encontrarse debidamente homologadas y cumplir con las medidas de seguridad que resulten exigibles. El personal que utilice herramientas o útiles que deban ser empleados en obras, jardines o en otros lugares distintos de las dependencias municipales, deberá firmar el correspondiente recibo de entrega, restituyendo tales útiles y herramientas a los almacenes habilitados tras su uso. Queda prohibida la utilización de las herramientas o útiles de la Corporación para fines particulares. Se repondrán las herramientas y útiles que por su uso adecuado sufran desgaste, rotura y/o avería y no resulten hábiles a su finalidad, debiendo hacerse entrega del útil o herramienta que deba ser repuesto. En caso de pérdida, extravío o rotura o avería debido al uso incorrecto, negligencia o dolo del empleado éste deberá correr con el coste de la reposición.*

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	39/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**Primera.-** Cuando un Trabajador/a municipal tenga que asistir por cualquier causa a los juzgados fuera de su horario laboral, se le compensará con un día de descanso, siempre que la asistencia al mismo sea por razón de su trabajo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Quedan derogados expresamente todos los Convenios suscritos con anterioridad al presente.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en representación de la Corporación Municipal y del Comité de Empresa, en Alhaurín de la Torre (Málaga), a 17 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. La Presidente del Comité de Empresa. Fdo.: María Yáñez Chimeno. En representación de U.G.T. Fdo.: Rosa M<sup>a</sup>. Martínez Jiménez. En representación de C.S.I.F. Fdo.: Jesús Fernández Miranda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que estos documentos vienen con el respaldo de los trabajadores, que lo aprobaron en votación con más de un 83 por ciento de votos afirmativos; dijo que el documento está redactado por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento; dijo que quería agradecer el trabajo intenso llevado a cabo por algunas personas, como los representantes sindicales, y dijo que se ha corrido todo lo posible para que el texto estuviera aprobado antes de fin de año, aunque, al final, no ha sido posible.

Continuó el Sr. Alcalde agradeciendo a los representantes sindicales por su coherencia y comprensión en defensa de los derechos de los trabajadores y, aunque sería muy interesante subir los sueldos, no es posible, habiéndose llegado a un buen acuerdo; agradeció también a los trabajadores de la Secretaría Municipal y Asesoría jurídica y a las trabajadoras de Recursos Humanos, que no han tenido problemas para trabajar para sacar este texto adelante, así como, a Intevención General.

El Sr. Alcalde indicó que se presentaba una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa, firmada por todos los representantes de los trabajadores que participaron en la negociación.

D. Joaquín Villanova afirmó que se había producido un hito muy importante en esta negociación y es que todos los agentes de la Policía Local han firmado el nuevo cuadrante, algo que tiene que agradecer a la Jefatura y sus cuatro oficiales, que han hecho un gran trabajo conjunto y han sido la avanzadilla en este convenio, pues han sido los primeros en aprobar su parte; y agradeció también el trabajo realizado por el Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Gerardo Velasco Rodríguez, pues ha sido muy importante y gracias a su talante ha conseguido un cuadrante innovador.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	40/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que cuando se habla de que casi la totalidad de la plantilla ha aprobado el convenio, ella entiende que no se ha tenido en cuenta a los trabajadores temporales, ya que no se mencionan expresamente, que no se van a beneficiar de las mejoras del convenio, aunque el convenio anterior establecía, explícitamente, que sólo afectaba a los que llevaban más de dos años de trabajo en el Ayuntamiento, y ella cree que los trabajadores temporales deben beneficiarse también.

Siendo las nueve horas y veinticinco minutos se incorporó a la sesión Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E..

Continuó la Sra. García afirmando que su grupo no iba a apoyar este convenio porque no van a ser cómplices del reparto de productividades que haga el Sr. Alcalde arbitrariamente; dijo que quería insistir en que se actualizara la R.P.T., porque son muchísimos los trabajadores que están realizando funciones muy distintas a las recogidas en aquella, pues los conceptos retributivos del plan de mejora debería estar en el complemento específico, pero eso ataría las manos al Sr. Alcalde para otorgar las productividades.

Dña. Micaela García dijo que este convenio es consecuencia de lo que se está haciendo en el Congreso, y aquí se intenta enmendar lo que se hace en Madrid, siendo el Sr. Alcalde doblemente responsable de la situación por ser Alcalde y Diputado, por lo que su grupo, por todo lo expuesto, se iba a abstener en la votación.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que se alegraba de que más del 80 por ciento de los trabajadores hayan aprobado el convenio, pero esa participación tan alta ha sido ante el miedo por las políticas de recorte que está llevando a cabo el Congreso y los trabajadores se han acogido a lo mejor de lo peor; dijo que se alegraba de algunos logros, como es el calendario de la Policía Local, que podrán conciliar su vida laboral y familiar; también ve bien la flexibilidad horaria, pero la catalogación de puestos de trabajo, contenidas en la RPT, no es justa y tiene fallos, pues si el salario fuera mejor, si el complemento específico de los puestos, estuviese más justamente valorado, no les hubiera afectado tanto las decisiones del Gobierno.

Continuó la Sra. Chaves afirmando que le gustaría que se les facilitara una copia el plan de mejora, antes de que se presentara para su aprobación los criterios objetivos para la distribución de productividades contenidos en aquél, de forma que no se enteren, como siempre, al final de todo el proceso; dijo que se alegraba por la redacción y el consenso en los Convenios, pero no está de acuerdo con las acciones del Gobierno, por lo que no puede aprobar este convenio y se abstendrán, puesto que los trabajadores no se merecen un voto en contra.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	41/97



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo está totalmente en contra del recorte de los derechos de los funcionarios, y los trabajadores del sector público, apoyados estos por el Sr. Alcalde en el Congreso de los Diputados; dijo que, aparte de las congelaciones y bajadas de salarios, los funcionarios han perdido en calidad de vida, han perdido los dos puentes que disfrutaban, las horas de reducción en verano, las horas de reducción de Semana Santa y Feria, llegando a trabajar en 2013 casi 100 horas más que el año anterior; afirmó que los trabajadores han pasado de cobrar durante los tres primeros meses de baja el 100 por cien del sueldo a perder el 50 por ciento los tres primeros días y el 25 por ciento del cuarto día al veinte; dijo que han perdido días de asuntos propios, pasando de siete a tres, incluso aquellos que tenían más por su antigüedad también los han perdido; y todo esto, indicó, apoyado por el Sr. Alcalde y Diputado D. Joaquín Villanova.

Terminó el Sr. Guanter afirmando que, a pesar de considerar este convenio un parche a las políticas del Gobierno central, desde UPyD iba a votar favorablemente, ya que el convenio colectivo negociado por los sindicatos está apoyado por la gran mayoría de los trabajadores.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo se iba a abstener porque, aunque ha habido una negociación y el convenio ha sido aprobado con un alto consenso entre los trabajadores, quiere criticar, nuevamente, la falta de participación de los grupos de la oposición en todo el proceso, recurriéndose a ellos solamente al final del proceso.

El Sr. Alcalde dijo que quería agradecer el tono de todas las intervenciones, aunque estaba un poco decepcionado con el grupo socialista, que siempre ha afirmado que está al lado de los trabajadores, pero, a la hora de la verdad, no los apoya; respecto al plan de mejora, dijo que se iba a llevar al próximo pleno y que tenía que agradecer a los trabajadores más antiguos que han salido perjudicados económicamente, pero lo han preferido por el bien de la mayoría; dijo que la columna vertebral de este plan de mejora ha sido aprobada por la asamblea de los trabajadores, y eso no lo va a cambiar nadie, además, los representantes sindicales han firmado el convenio porque saben que se va a respetar todo lo votado.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que, tal y como ha afirmado la Sra. Chaves, esto es un mal menor, porque se ha realizado llegando a consenso, porque se ha intentado mantener todo lo posible dentro de la legalidad, intentando mantener las retribuciones, y se puede hacer porque este Ayuntamiento tiene una economía saneada, a diferencia de otros Ayuntamientos, que no pueden, ni siquiera, cubrir las nóminas; indicó que el plan de mejora se traerá a pleno en cuanto esté redactado y firmado y se les entregará nada más tenerlo, aunque las comisiones informativas se celebren más tarde.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	42/97



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que le decepcionaba la actitud mostrada, porque aquí hubo una época en que nadie quería trabajar en el Ayuntamiento ya que, en el sector privado, se ganaba mucho más; indicó que el personal temporal, cuya contratación legalmente está muy limitada, entra a trabajar por unas circunstancias especiales, por cuestiones sociales, y tienen un alto nivel de absentismo, además, los temporales reciben una indemnización por fin de contrato y tienen la paga prorrateada, habiendo cobrado la paga de Navidad prorrateadamente, teniendo unos derechos distintos.

Continuó el Sr. Alcalde indicándole a la Sra. García que el P.S.O.E. aprobó el anterior convenio laboral, aun cuando contenía una clara discriminación, pues sólo afectaba a los que llevaban más de dos años trabajando en el Ayuntamiento, pero entendieron las razones; dijo que el plan de mejora no es sólo la lucha contra el absentismo sino que son más cosas, de forma que el 65 por ciento de los criterios objetivos para la distribución de la productividad son por autoevaluación, y el resto será por el desempeño de su trabajo y los trabajadores están contentos con él, pues el que tenga más compromiso con el trabajo cobrará más.

En relación con las productividades asignadas por la Alcaldía, el Sr. Alcalde dijo que no llegarán ni al 1 por ciento del capítulo 1 y no será ni el 8 por ciento del total de productividades, por lo que él se va a autolimitar; dijo que, según se estaba calculando, los servicios de la Policía Local vienen a suponer unos 150.000 euros y que las del plan de mejora aproximadamente unos 720.000 euros, cuando las de la Alcaldía no llegará a los 70.000 euros, de forma que las cantidades que dicen que otorga el Alcalde no son ciertas.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que los criterios objetivos y la metodología para la distribución de las productividades la aprobará el Pleno, pues, si no se aprueba por el Pleno, el Alcalde no puede distribuir la productividad, y serán de conocimiento público dichos objetivos; dijo que la Ley establece que el Alcalde puede otorgar hasta un 30 por ciento en concepto de productividades, calculado sobre la base del art. 7 del Real Decreto 896/1991, pero él se autolimita y es algo que verán en el próximo pleno; afirmó que él no oculta que se ha retrocedido en derechos, porque la situación económica del país lo requiere, pero hace lo que tiene que hacer, y si no le queda más remedio que hacer algo en Madrid que puede enmendar aquí, en el marco de la ley, lo hace.

Dña. Micaela García dijo que es muy fácil decir que los trabajadores temporales son muy flojos y que se dan de baja siempre, cuando el Sr. Alcalde ha podido prestar muchos servicios gracias a los contratos temporales, los cuáles le han dado muchos votos, pero su grupo no considera que se esté traicionando a los trabajadores por votar abstención, porque su grupo político por lo que abogaría es por la actualización de la R.P.T., y que su grupo no entiende que haya diferentes niveles de destino, entre funcionarios de la misma categoría o que prestan servicio en el mismo departamento e incluso hagan las mismas funciones, además, las funciones recogidas en la RPT no se

C.I.F. P.-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	43/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

corresponde con las que se prestan, sobre todo teniendo en cuenta la movilidad de trabajadores producidas como consecuencia de la potestad autoorganización que se está llevando a cabo; dijo que se tendía que hacer una actualización en las valoraciones de los complementos específicos de los trabajadores, y no que las retribuciones queden al arbitrio de los políticos, mediante el abono de productividades.

Dña. Brénea Chaves indicó que su grupo también está en contra de las palabras utilizadas por el Sr. Alcalde, en relación con los trabajadores temporales, cuando el Sr. Alcalde sabe que, por la concatenación de contratos, muchos se han quedado trabajando como indefinidos; dijo que con el plan de mejora se igualan sueldos, pero algunos trabajadores pierden; afirmó que su grupo se iba a abstener porque no está de acuerdo con la política del Gobierno, ni con la del Sr. Alcalde, pues, aunque el Sr. Villanova ha intentado arreglar aquí la situación, los trabajadores se han agarrado a la única opción que tenían.

D. Ramón Guanter afirmó que su grupo iba a apoyar un convenio aprobado por la mayoría de los trabajadores y manifestó que se alegraba que el Sr. Alcalde reconociera que intentaba arreglar aquí los recortes que se hacen en Madrid; y dijo que los funcionarios no tienen que agradecer el tener un trabajo y que hay que luchar por los seis millones de parados.

El Sr. Alcalde dijo que, entre 2007 y 2011, son muchos los trabajadores temporales que ha tenido el Ayuntamiento, y que no hay que generalizar, porque ha habido trabajadores muy buenos, pero, por desgracia, también hay muchos que han abusado y nada más comenzar a trabajar, se han dado de baja, o, a quince días de la finalización del contrato, desaparecen, cuando, en muchos casos, se les contrata para ayudarlos en situaciones dramáticas, como situaciones de deshaucio.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que los trabajadores dijeron que querían que se les tratara a todos por igual y él apoyó esa propuesta; afirmó que hace tiempo los jefes de servicio venían en horario diferente al de los demás trabajadores y ahora, sin embargo, cumplen con el horario, como ejemplo al resto de trabajadores; dijo que habrá departamentos que tendrán que ser coordinados por un jefe de servicio, uniendo servicios; en relación a la R.P.T. dijo que se hará la modificación, pero que actualmente lo impide las circunstancias del país, que está en la ruina, por lo que hay que tener una visión más amplia, y no es el momento para hacer actualizaciones del complemento específico.

El Sr. Alcalde dijo que él no ha afirmado que en Madrid se haga mal, sino que hay cosas que se han hecho bien y que otras han salido regular, pero que no ha habido más remedio que hacerlo para atender cuestiones más importantes, como es el pago de las pensiones, pues el país tiene una deuda de casi un año del P.I.B., por lo que hay que adoptar medidas, pero él espera que se vaya a mejor.

C.I.F. P.-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	44/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

En relación con lo apuntado por la Sra. García de que se hacen movi- lidades en los puestos de trabajo, dijo que en Servicios Operativos se hizo un concurso para seleccionar al Responsable de Residuos Sólidos Urbanos, pero ninguno quería optar por el puesto, a pesar de que él habló con varios trabajadores; y dijo que agradecía el tono de las intervenciones de todos los grupos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y UpyD, Dña. María Isabel Durán Claros no asistió a la sesión) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

**PUNTO CUARTO.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la ratificación del Convenio Colectivo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015:** Figuran el el expediente, y se someten a dictamen, la propuesta de Alcaldía de 17 de enero de 2013 y el acuerdo colectivo que se transcriben a continuación:

*“Visto el texto definitivo del Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015.*

*Visto el expediente completo instruido para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el art. 38.3 LEBEP, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

***Primero.-*** Ratificar el Acuerdo colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015.

***Segundo.-*** Remitir, de conformidad con lo previsto en el art. 38.6 LEBEP el presente acuerdo, así como original del texto, a la Oficina Pública competente.

***Tercero.-*** Proceder a la publicación del presente acuerdo, así como de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

*En Alhaurín de la Torre, a 17 de enero de 2013. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”*

**"ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y PERSONAL ESTATUTARIO A SU SERVICIO PARA EL PERIODO 2013-2015**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

45

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	45/97



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**1.1.- Personal:** Se regirán por el presente Acuerdo los Funcionarios/as de carrera, Funcionarios/as interinos/as y Funcionarios/as en prácticas, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con las siguientes excepciones:

- Quedan excluidos del presente Acuerdo marco el personal eventual, entendiéndose por tal, el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados a tal fin.
- Los Funcionarios/as que prestan servicios en Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales.

**1.2.-Funcional:** El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y sus empleados en régimen funcional, reseñados en el apartado precedente, cuya prestación de servicios se regirá por este Acuerdo, la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y sus normas de desarrollo, Ley 30/84, de 2 de Abril, Reguladora de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y cuantas otras disposiciones legales, concordantes y vigentes, sean de general y pertinente aplicación.

**1.3.- Territorial:** El presente Acuerdo afecta a todos los Funcionarios/as reseñados en el apartado 1.1, del presente artículo, que presten servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, excepción hecha de Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

**1.4.- Temporal:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.

**ARTÍCULO 2º.- PRÓRROGAS Y REVISIONES.**

**2.1.- Prórrogas:** Una vez agotada su vigencia temporal, al presente Acuerdo se le otorgará nueva vigencia automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente con al menos seis meses de antelación, a la fecha de expiración de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de no mediar denuncia, teniendo nueva vigencia por espacio de un año, las partes se comprometen expresamente a iniciar las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo Acuerdo, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha de efectos de la nueva vigencia.

**2.2.- Revisiones:** Durante el período de vigencia del presente Acuerdo y el de sus posibles prórrogas, las retribuciones establecidas en los Artículos 12º. y 13º., del Capítulo V, sufrirán los incrementos porcentuales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios/as de la Administración civil del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	46/97





**ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA DEL ACUERDO.**

*A los efectos de denuncia del Acuerdo, la representación de los Funcionarios/as preavisará la fecha de inicio de las negociaciones y presentará la plataforma objeto de las mismas, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, manteniendo su vigencia el presente Acuerdo hasta la finalización de las negociaciones. En caso de denuncia, dichas negociaciones deberán dar comienzo dentro del mes siguiente a la fecha en que se formule la misma y se haga entrega de la plataforma.*

**ARTÍCULO 4º.- ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

a) Garantías:

*A partir del inicio de sus relaciones, todos los Funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, cualesquiera que sea su edad o estado civil, disfrutarán de los derechos reconocidos en el mismo, con las limitaciones en él contenidas.*

b) Condiciones más beneficiosas:

*En el caso de que reformas normativas reconozcan condiciones más beneficiosas a los funcionarios, que las establecidas en el presente Acuerdo, las partes se comprometen, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la norma, a iniciar las negociaciones, al objeto de acordar las adaptaciones oportunas del articulado de este Acuerdo.*

c) Asistencia jurídica.

*El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, en cualesquiera procedimientos judiciales en el orden penal o civil que se les incoen, así como en las actuaciones que se promuevan en su contra, con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo, por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, siempre que por tales actuaciones, no se causen dolosamente daños o perjuicios en los bienes y derechos de la Corporación Municipal.*

*Dicha asistencia jurídica se hará efectiva por medio de letrado y procurador, en su caso, pudiendo utilizarse los servicios propios de los profesionales de que disponga la Corporación en su plantilla o concertarse los servicios profesionales del derecho libre, cuando se carezca de los mismos, no acepten los designados la defensa o representación encomendada o no posean los disponibles la especialización jurídica requerida por el caso.*

d) Concertación de seguros y colegiación necesaria.

*El Ayuntamiento se compromete al abono de seguros profesionales, respecto de aquellos funcionarios que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, por autoridad administrativa o judicial, pueda exigírsele responsabilidad directa, actuándose contra su propio patrimonio.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	47/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El Ayuntamiento asume la colegiación como ejerciente, de aquellos funcionarios, que, en el ejercicio de sus funciones, ejerzan la defensa judicial de personal o cargos públicos de este Consistorio.*

e) Suspensión de privación de libertad.

*En caso de detención de un empleado público incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al puesto de trabajo injustificadas, si con posterioridad resulta absuelto o es archivado el expediente sin sanción alguna, en cuyo caso, percibirá las retribuciones correspondientes como si hubiera estado trabajando, no teniendo derecho a las mismas en caso de ser condenado o considerado culpable.*

f) Retirada del permiso de conducir:

*En caso de retirada del permiso de conducir a un funcionario que preste servicios como conductor, se le destinará a otro puesto de trabajo o función, dentro del centro de trabajo, por el tiempo que se encuentre en dicha situación, acomodándose, en estos casos, sus retribuciones al puesto efectivamente desarrollado.*

*Una vez se recupere el permiso de conducir, se procederá a reingresar al trabajador en su puesto natural, tan pronto exista disponibilidad, siempre que la retirada del permiso no se produzca por manifiesta negligencia del conductor, consumo de alcohol, drogas, etc.*

g) Gastos de renovación de permisos de conducir.

*Los gastos producidos por la renovación de permisos de conducir vehículos de tracción mecánica, serán abonados por el Ayuntamiento, siempre que estos sean necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo. Igualmente, el Ayuntamiento costeará los cursos de reciclaje a los que tuviesen que someterse los Funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, para recuperar puntos perdidos, siempre que la utilización de vehículos de motor o de tracción mecánica resultase necesaria para el desarrollo de las funciones propias de su puesto.*

**ARTÍCULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

*Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.*

*En el caso de que algún artículo, capítulo o anexo del mismo fuese declarado nulo o inaplicable, el resto del Acuerdo mantendrá su vigencia y se aplicará en sus propios términos, debiendo reunirse la Comisión Negociadora del mismo en el plazo de un mes en orden a acordar la sustitución y/o adaptación de los preceptos anulados a las exigencias legales.*

**CAPÍTULO II.**  
**DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Pleno Ordinario de 25/01/2.013

48

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	48/97







**ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN DE VIGILANCIA. SEGUIMIENTO.**

*Se creará una Comisión de Vigilancia que velará por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Acuerdo Colectivo.*

*Las funciones específicas de la Comisión de Vigilancia serán las siguientes:*

- A) Interpretación del Acuerdo Colectivo.*
- B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.*
- C) Arbitraje en los problemas que se originen en su aplicación.*
- D) Cualquier otra que se le atribuya en los preceptos del presente Acuerdo.*

*La Comisión de Vigilancia se reunirá obligatoriamente cuando lo solicite alguna de las partes integrantes de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se levantará Acta de todas las reuniones que se celebren, recogiendo en ellas los acuerdos adoptados. La Comisión de Vigilancia deberá constituirse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo Colectivo.*

*Estará integrada por dos representaciones paritarias. La representación de la Corporación Municipal, estará conformada por el Alcalde o la persona en la que éste delegue y un Concejal y la de los Funcionarios/as, y un miembro de cada sindicato con representación.*

*Los miembros del órgano de representación de los Funcionarios/as que integren la Comisión de Vigilancia, serán elegidos por acuerdo adoptado entre éstos.*

*Cada representación contará con un voto y para poder alcanzar acuerdos, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión de Vigilancia podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.*

**CAPÍTULO III.  
ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.**

*Con respeto a las limitaciones establecidas en la normativa en vigor, y siempre que sea posible, los procedimientos de selección de personal de nuevo ingreso, provisión de plazas vacantes, promoción interna, carrera profesional, traslados y movilidad, reingresos de excedentes voluntarios, así como las situaciones administrativas de los Funcionarios/as se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normas vigentes que resulten de aplicación.*

**ARTÍCULO 7º.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.**

**1.-Movilidad Funcional.**

*La movilidad funcional del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el mismo término municipal, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la plaza y*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	49/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*grupo profesional al que pertenezca el empleado afectado y lo establecido por el artículo 81 del EBEP, en su caso.*

*La decisión de la Corporación Municipal será motivada y notificada al empleado designado.*

*En los casos de movilidad funcional, se informará a los representantes de los Funcionarios/as y Sección Sindical a la que pertenezca el funcionario/a afectado, que emitirán el informe que tengan por conveniente. Dicho informe no será vinculante.*

**2.-Trabajo en Categoría superior o distinta.**

*Sólo podrán ejercerse, con carácter excepcional o transitorio, funciones de categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Corporación, previo informe del Jefe del respectivo Servicio, cuando se considere oportuno.*

*En tales casos, se abonarán las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto de trabajo, si los hubiere, durante el tiempo que perdure dicha situación.*

*Las plazas vacantes que se estén desempeñando por el sistema descrito en el párrafo primero de este apartado, durante un tiempo superior a 6 meses continuados, y se vea objetivamente la necesidad de que se cubran de forma indefinida, habrán de convocarse en la siguiente Oferta Pública de Empleo, siempre que no existan prohibiciones legales al respecto, y se procurará que se cubran mediante promoción interna, entre todos los Funcionarios/as que reúnan los requisitos para acceder a las mismas.*

**3.-Adecuación Puesto de Trabajo.**

*La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que los Funcionarios/as que por su edad, embarazo, u otra circunstancia tengan disminuida su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo, sean destinados a puestos más adecuados a su capacidad actual, previa negociación, con el/la trabajador/a afectado/a, de su nuevo puesto y retribuciones.*

**ARTÍCULO 8º.- CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES.**

*La clasificación del personal y su pertenencia a los grupos profesionales será la contenida en la correspondiente relación de puestos de trabajo en vigor, debiendo estarse a lo establecido en la Catalogación de puestos de trabajo y valoración de los mismos y acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del EBEP.*

**CAPITULO IV**  
**ACCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 9º.- AYUDAS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	50/97





*Los importes de todas las ayudas y/o prestaciones reseñadas en el presente Capítulo, se expresan en importes brutos y no serán objeto de revisión durante la vigencia del presente Acuerdo.*

**9.1 Ayuda por discapacidad.**

*El Ayuntamiento abonará mensualmente hasta un máximo de 350,00 € (Trescientos cincuenta euros), en concepto de ayuda por discapacidad, al funcionario/a que acredite que su cónyuge, hijo/s o/y padre/s, tengan reconocida por la Autoridad competente un grado de minusvalía superior al 60% y conviva y dependa económicamente del funcionario/a, no percibiendo ingresos íntegros brutos superiores a 300,00 euros mensuales. En cualquier caso, se descontará del importe de la ayuda por discapacidad, aquellas otras ayudas, subvenciones o pensiones que el familiar del funcionario/a afectado de minusvalía, percibiese de otra Administración pública, abonando el Ayuntamiento la diferencia, si existiera, hasta cubrir la suma 350,00 euros mensuales. La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los Funcionarios/as, en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al discapacitado, prestasen servicios en el Ayuntamiento.*

*El funcionario/a solicitante de la ayuda deberá acreditar documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.*

*Excepcionalmente y por decisión adoptada en el seno de la Comisión Vigilancia, se podrá ampliar la cobertura de la ayuda por discapacidad a los supuestos en los que el padre o la madre discapacitados, no convivan con el funcionario/a, pero dependa económicamente de éste/a. La decisión de ampliar dicha cobertura, será potestativa de la Comisión de Vigilancia, la cual, tendrá en cuenta para adoptar tal decisión, factores tales como; la necesidad de tratamiento especializado y/o continuo que aconseje el internamiento en una residencia o centro hospitalario del padre o madre discapacitado, la falta de espacio o condiciones en la vivienda del funcionario/a, o el desarraigo que pueda producirse en el discapacitado por el hecho de trasladarse a la vivienda del funcionario/a.*

**9.2 Ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales.**

*El Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de 35,00 euros, en concepto de subvención o ayuda alimentaria, al funcionario/a que acredite que él mismo, su cónyuge, hijo/s o/y padres que convivan con ellos, sufran intolerancia al gluten, (celiacos), estando por tal circunstancia sometidos a la ingesta de alimentación específica.*

*La ayuda de referencia sólo se abonará a uno de los Funcionarios/as, en el caso de que ambos cónyuges, o varios hijos o hermanos que tengan a su cargo al familiar afecto de intolerancia al gluten, prestasen servicios en el Ayuntamiento.*

*El funcionario/a solicitante de la ayuda deberá acreditar documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a la percepción de la misma.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	51/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*La mencionada ayuda dejará de percibirse en el supuesto de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Salud, o cualquier otra Administración pública, subvencionase el coste de la alimentación de las personas afectadas por la mencionada enfermedad, en cuantía igual a superior a 35,00 euros mensuales. En el supuesto de que el importe la ayuda concedida con la referida finalidad por otras Administraciones Públicas, fuese inferior a 35,00 euros mensuales, el Ayuntamiento abonará la diferencia existente entre el importe de la ayuda y la suma de 35,00 euros mensuales.*

**ARTICULO 10º.- FORMACIÓN.**

*Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, a negociar un Plan Anual de Formación, adaptado a las necesidades reales de cada departamento, partiendo de las siguientes premisas:*

*- Los cursos o formación a impartir, deberán tener relación con las tareas desempeñadas por el funcionario/a y grupo profesional y nivel al que pertenezca, o resultar necesarios en orden a la posible progresión del funcionario/a en la carrera profesional y/o promoción interna del mismo.*

*- Se procurará que el coste de la formación sea el más reducido posible para la Corporación, por lo que siempre que resulte viable, se optará por cursos gratuitos que se encuentren subvencionados o puedan impartirse empleando medios propios.*

*- Los cursos, jornadas o procesos formativos, que la Comisión designada para negociar el Plan Anual de Formación establezca como obligatorios para cada grupo y nivel profesional, deberán ser realizados en orden a poder progresar en la carrera profesional y/o promocionar internamente.*

*- La Comisión encargada de elaborar el Plan Anual de Formación, deberá procurar un reparto equitativo de los cursos y acciones formativas que se contemplen en el plan entre los Funcionarios/as sujetos/as al mismo.*

**Composición de la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación.**

*Estará integrada por dos representaciones paritarias. La representación de la Corporación Municipal, estará conformada por el Alcalde o la persona en la que éste delegue y un Concejel y la de los Funcionarios/as, y un miembro de cada sindicato con representación.*

*Cada representación contará con un voto y para poder alcanzar acuerdos, será necesario el voto favorable de cada una de las dos representaciones. A las reuniones que celebre la Comisión Negociadora del Plan Anual de Formación, podrán asistir asesores de ambas partes, con voz pero sin voto.*

**CAPITULO V**  
**SISTEMA RETRIBUTIVO**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	52/97





**ARTICULO 11º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

*Las retribuciones de los Funcionarios/as son básicas y complementarias.*

**ARTICULO 12 º.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

*Son retribuciones básicas las siguientes:*

**A) Sueldo.-** *Que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los cuerpos o escalas a las que pertenezca el Funcionario/a. Se abona en doce mensualidades y su importe vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los Funcionarios/as.*

**B) Trienios.-** *Consistentes en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo profesional en los que se clasifican los Funcionarios/as, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su importe coincidirá con el que se fije cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

**C) Pagas Extraordinarias.-** *El Funcionario/a municipal percibirá dos Pagas Extraordinarias al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, salvo determinación contraria establecida por norma de rango superior al presente Acuerdo.*

*El importe de las pagas extraordinarias vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los Funcionarios/as, según la R.P.T. aprobada el 17 de marzo de 2008.*

*El abono de las referidas pagas se realizará en la primera semana de junio y en la primera semana de diciembre.*

**ARTICULO 13º.-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.**

*Son retribuciones complementarias las siguientes:*

**A) Complemento de destino.**

*1.- El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente.*

*2.- Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles, respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación:*

<b>Subgrupo</b>	<b>Intervalo</b>
-----------------	------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	53/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

$A_1$	22 – 30
$A_2$	18 – 26
$B$	16 – 25
$C_1$	14 – 22
$C_2$	10 – 18
$E$	7 – 14

3.- La cuantía del Complemento de Destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios/as de la Administración Local o norma que lo sustituya.

4.- A estos efectos, el complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, vendrá determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los Subgrupos o Grupos profesionales en los que se clasifican los Funcionarios/as.

**B) Complemento específico.**

1. - El Complemento Específico retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, turno partido, nocturnidad, etc.

2. - En ningún caso, podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo se tomarán en consideración y conjuntamente cada una de las condiciones particulares mencionadas en el punto anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

**C) Complementos de productividad.**

1.- Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.

2.- Su importe se fijará anualmente en el Presupuesto municipal de forma global y su distribución individualizada será facultad del Sr. Alcalde en función de los criterios objetivos aprobados por el Pleno de la Corporación.

**ARTICULO 14 %- GASTOS DE LOCOMOCIÓN**

En aquellos casos en que el funcionario/a afecte su propio vehículo para el desarrollo de su trabajo, de forma habitual o excepcional, se le indemnizará con la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, importes que son los recogidos en la Orden de 31/07/1985, de la Presidencia del Gobierno, el Real Decreto núm. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cuantías actualizadas mediante Orden EHA/3770/2005, de 1 diciembre, e incrementadas en un 30% en concepto de amortización de vehículo.

**ARTÍCULO 15%- PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	54/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 € ( ochenta mil euros ) , común para toda la plantilla , al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.*

*El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo lo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La Comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.*

*En el caso de que en los presupuestos se consigne mayor cantidad y se regule cualquier otro tipo de anticipo, éste estará condicionado a los límites, plazos y cuantías establecidas en este artículo.*

*Se concederán anticipos con cargo a las retribuciones del mes corriente, por el importe máximo autorizado por las normas de aplicación. Las cantidades solicitadas en concepto de anticipo, se descontará en la nómina correspondiente a la mensualidad siguiente a la de la fecha de concesión.*

**ARTÍCULO 16º.- PLANES DE MEJORA Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

*En pleno respeto a la normativa en vigor, y atendiendo a las restricciones legales vigentes, y dentro de los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, las partes negociadoras del presente Acuerdo, constituidas en Comisión, se comprometen a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento, que prime al mismo tiempo la consecución de los objetivos marcados y la disminución del absentismo.*

*La mencionada Comisión se compone por dos representaciones, cada una de ellas ha de contar con dos miembros. La representación de la Corporación Municipal se ha de conformar por el Sr. Alcalde, o la persona en la que éste delegue y un Concejal y la de los Funcionarios/as, uno por cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.*

*El Plan de Productividad Anual y disminución del absentismo laboral que se consensúe, en el seno de la mencionada Comisión, fijara los objetivos trimestrales y anuales, concretando con detalle, los criterios objetivos a cumplir, forma de evaluación, e importe a percibir en función del grado de cumplimiento, por mor a conseguir la mayor objetividad y seguridad jurídica posible.*

*Una vez alcanzado acuerdo entre las partes negociadoras, y consensuado un Plan de Mejoras por objetivos, se habrá de someter a aprobación del Pleno de la Corporación, y se*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	55/97



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

procederá, en caso de ser adoptado, a la publicación íntegra del meritado Plan, con los criterios objetivos aprobados, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón Telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia, sin perjuicio de cualquier otra exigencia legal.

**ARTICULO 17 º.- GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES**

Con las limitaciones contenidas en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, los funcionarios que realicen los servicios o trabajos fuera de la jornada de trabajo que pudieran acordarse, percibirán las cantidades que se especifican en la tabla adjunta, en función al grupo profesional al que pertenezcan, duración del servicio y atendiendo a que los mismos se realicen de Lunes a Viernes, en Sábado o en Domingo, Festivo, Navidad y/o Semana Santa.

Servicio de asignación	categorías	Jornadas	Laborales	Sábados	Domingos	Festivos	Feria, S.Santa y Navidad
<b>Limpieza Viaria</b>	Conductores Barredora	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	Peones Ordinarios	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	83,13 €
<b>Electricistas</b>	Oficial Electricista	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	Peón Electricista	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	83,13 €
<b>Residuos Sólidos</b>	Conductores Camión	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	109,25 €
	Peones Especialistas	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	85,50 €
<b>Oficios varios: Carpintería, Fontanería, Jardinería.</b>	Oficiales de Primera	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	Oficiales de Segunda	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	Oficial Jardinero	4/5 Jornada	71,25 €	71,25 €	95,00 €	95,00 €	
	Peones Especialistas	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	Peón Esp. Jardinero Ayud.	4/5 Jornada	57,00 €	57,00 €	76,00 €	76,00 €	
	Peón Jardinero	4/5 Jornada	52,25 €	52,25 €	71,25 €	71,25 €	

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	56/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P.-2900700-B

	<i>Operario y Mantenimiento</i>	<i>4/5 Jornada</i>	<i>52,25 €</i>	<i>52,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	
<b>Obras</b>	<i>Oficiales de Primera</i>	<i>4/5 Jornada</i>	<i>71,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	<i>95,00 €</i>	<i>95,00 €</i>	
	<i>Oficiales de Segunda</i>	<i>4/5 Jornada</i>	<i>52,25 €</i>	<i>52,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	
	<i>Peones Albañiles</i>	<i>4/5 Jornada</i>	<i>52,25 €</i>	<i>52,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	
<b>Servicios Administrativos</b>	<i>Agentes Administraivos</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>35,63 €</i>	<i>35,63 €</i>	
	<i>Auxiliares Administrativos</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
	<i>Ayudante Admtvo.</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
	<i>Técnico Auxiliar</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
<b>Patrulla Verde</b>		<i>4/5 Jornada</i>	<i>71,25 €</i>	<i>71,25 €</i>	<i>95,00 €</i>	<i>95,00 €</i>	
<b>Deportes</b>	<i>Monitores ocio-tiempo libre/ otros departamentos</i>	<i>1 Jornada</i>	<i>78,38 €</i>	<i>78,38 €</i>	<i>106,88 €</i>	<i>106,88 €</i>	
	<i>Monitores ocio-tiempo libre/ otros departamentos</i>	<i>1/2 Jornada</i>	<i>39,19 €</i>	<i>39,19 €</i>	<i>53,44 €</i>	<i>53,44 €</i>	
	<i>Monitores ocio-tiempo libre/ otros departamentos</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>26,71 €</i>	<i>26,71 €</i>	
	<i>Conserjería/Operarios</i>	<i>1 Jornada</i>	<i>57,00 €</i>	<i>57,00 €</i>	<i>78,38 €</i>	<i>78,38 €</i>	
	<i>Conserjería/Operarios</i>	<i>1/2 Jornada</i>	<i>28,50 €</i>	<i>28,50 €</i>	<i>39,19 €</i>	<i>39,19 €</i>	
	<i>Conserjería/Operarios</i>	<i>1/4 Jornada</i>	<i>14,25 €</i>	<i>14,25 €</i>	<i>19,60 €</i>	<i>19,60 €</i>	

**SERVICIOS ESPECIALES CUERPO DE POLICÍA.**

*La presente regulación se entenderá, en todo caso, como específica para cada apartado, excluyente y no acumulativa entre sí.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	57/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

• **REFUERZOS DE FIN DE SEMANA.**

*Los viernes y sábados podrán nombrarse refuerzos en horario de 23:00 a 3:00 horas. El personal de refuerzo, por dichas 4 horas, cobrará la cantidad de 91,20 euros.*

*En caso de que el refuerzo tuviese una duración inferior a 4 horas se percibirá la parte proporcional de la cantidad referida en el párrafo precedente.*

*Igualmente, podrán nombrarse refuerzos los sábados en jornada de mañana, en horario de 10:30 a 14:30 horas, percibiendo la cantidad de 79,80 euros por refuerzo realizado.*

*Los refuerzos serán prestados, en primer término, por el personal que voluntariamente se preste para ello y, de no existir voluntarios y ser necesario el servicio, se procederá a su nombramiento por el responsable de los turnos.*

• **SERVICIOS ESPECIALES DURANTE LA FERIA LOCAL.**

*Durante la Feria Local podrán nombrarse servicios con una duración máxima de hasta 12 horas.*

*Los servicios especiales durante el período de Feria serán retribuidos a razón de:*

- *Por cada hora realizada en período comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 de la mañana que exceda de la octava hora de servicio, 31,35 euros la hora.*
- *Por cada hora trabajada en período diurno que exceda de la octava hora de servicio, 28,50 euros la hora.*
- *Por cada hora de servicio que exceda de la quinta y hasta la octava hora de servicio a razón de 19,95 euros la hora.*

• **SERVICIOS ESPECIALES DURANTE SEMANA SANTA Y NAVIDAD (NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA).**

*Durante los períodos de Semana Santa y Navidad (Nochebuena y Nochevieja), podrán nombrarse refuerzos de 4 horas, el personal designado para la realización de tales refuerzos percibirá la suma de:*

- *31,35 euros por hora de refuerzo realizada en período nocturno, entendiéndose por tal, el comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.*
- *28,50 euros por hora de refuerzo realizado en período diurno.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	58/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Por los servicios nombrados por cuadrante en Nochebuena y Nochevieja se percibirán 19,95 euros la hora.

**ARTÍCULO 18º. Complemento por jornada partida y por jornada flexible.**

*Aquellos/as funcionarios/as que, en uso de la potestad auto-organizativa de la Administración, se les imponga cumplir, excepcionalmente, su jornada de forma partida, se considerará esta circunstancia como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad por importe máximo de 60 euros al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en dicha jornada.*

*Asimismo, aquellos/as funcionarios/as que, excepcionalmente, en uso de la potestad auto-organizativa de la Administración por las necesidades del servicio, se les imponga una determinada jornada flexible, se establece éste como criterio objetivo aplicable al abono de una productividad cuyo importe máximo será de 30 euros al mes, que se calcularán en proporción al número de días trabajados en jornada flexible.*

**CAPITULO VI**  
**JORNADA**

**ARTÍCULO 19º. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y CAMBIOS DOMICILIARIOS.**

*Todos los Funcionarios/as vendrán obligados a facilitar al Excmo. Ayuntamiento los cambios domiciliarios, en un plazo máximo de un mes desde la fecha en la que éste tenga lugar. Igualmente, deberán mantenerse actualizados los datos telefónicos de todos los Funcionarios/as, a tal fin, los Funcionarios/as deberán notificar al Departamento de Recursos Humanos los cambios que pudieran producirse.*

*Cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, los Funcionarios/as se encuentren en la imposibilidad de asistir al trabajo, avisarán a su jefe inmediato en el plazo mínimo posible dentro de la jornada laboral.*

1. *En los casos de ausencia por enfermedad, los empleados están obligados a comunicar telemáticamente, de forma inmediata, su ausencia.*

2. *Cuando el retraso en la reincorporación se produzca como consecuencia de la asistencia a consulta o servicio sanitario del trabajador/a o de hijo menores a su cargo, deberá justificarse con el correspondiente parte de consulta expedido por los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El mencionado parte, sólo justificaría la ausencia por el tiempo necesario para acudir a la consulta o servicio sanitario de que se trate, debiendo reincorporarse el funcionario/a a su puesto de trabajo en orden a dar cumplimiento al resto de la jornada. El personal adscrito a oficinas centrales deberá notificar su reincorporación al Departamento de Personal y deberá presentar justificante de asistencia a la consulta, con indicación de la hora de visita, además de copia de la hoja de cita. Se concederá una tolerancia de 30 minutos tras la finalización de la consulta para el traslado del centro médico a su puesto de trabajo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	59/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*En cualquier caso, si como consecuencia de los supuestos indicados en el núm. 2, precedente, la ausencia del puesto de trabajo se extendiera por un período superior a tres horas, cuando la asistencia al servicio sanitario tenga lugar en el término municipal de Alh. de la Torre y superior a cuatro, cuando se produzca fuera del mismo, dicha jornada habrá de ser recuperada, o en caso contrario, se computará como licencia de asuntos propios, procediéndose a su descuento del total de días que por tal concepto pudiesen corresponder al funcionario. En el caso de que el funcionario hubiera agotado el número total de asuntos propios, habrá de recuperar en todo caso, la citada jornada.*

**ARTÍCULO 20º. JORNADA DE TRABAJO.**

*Conforme al art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jornada de trabajo de los funcionarios locales será, en cómputo anual, la que esté establecida para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, remisión que conduce, actualmente, a lo establecido en el art. 3.1 de la Resolución de 28 de Diciembre de 2.012 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE de 29 de Diciembre).*

*En este marco, las Administraciones Públicas (entre ellas la local) son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo estipulado en el artículo 37.1.m) del mismo texto normativo, que señala, como materias objeto de negociación, las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas y permisos, y con respeto a lo preceptuado se acuerdan las siguientes normas:*

**NORMAS GENERALES.**

*La duración de la jornada semanal tendrá un promedio de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo y, en cómputo anual, el equivalente a mil seiscientas sesenta y cuatro horas anuales, a realizar, de lunes a viernes, de 07:45 a 15:15 horas.*

*Los empleados públicos que deseen acogerse a lo establecido en la Resolución de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, podrán solicitar, por escrito, la realización de su jornada laboral, de forma que pueda variar las horas de entrada y salida a su puesto de trabajo, siempre y cuando el servicio lo permita y concurran los siguientes requisitos:*

*El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.*

*El tiempo restante, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, entre las 07:30 y las 09:00 de lunes a viernes y entre las 14:30 horas y las 15:30 horas de lunes a viernes.*

*En caso de ser necesaria la compensación horaria para completar la jornada semanal, se realizarán los lunes hasta las 20:00 horas.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	60/97



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.*

*Se establece un periodo de descanso de treinta minutos dentro de la jornada diaria, dicho tiempo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y será disfrutada fuera del horario de atención al público.*

*La incorporación y salida del puesto de trabajo se controlará utilizándose a tal fin los medios que resulten oportunos, los cuáles se ubicarán en los distintos centros de trabajo en los que se presten servicios y podrán, en cualquier caso, incluir la identificación por huellas dactilares del empleado/a.*

*De acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2012, se establece que la jornada laboral anual es de 1664 horas. Por otro lado establece que los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas todas las oficinas y departamentos, a excepción del Registro General de Entrada y del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local.*

*En atención a la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en aras de poder cumplir con la jornada anual establecida, se compensará el exceso de horas de la siguiente forma (a excepción hecha del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local), incluyendo la compensación de los festivos nacionales coincidentes en sábado (en el caso de 2013 el día 12 de octubre, Día de la Hispanidad):*

- En Navidad se compensarán cuatro días laborables de descanso por empleado, dividido en dos turnos de forma que queden cubiertos los servicios.
- 1 hora de compensación a la salida del trabajo el Lunes, el Martes y el Miércoles Santos.

*En caso de que en algún ejercicio durante la vigencia del convenio no se realizaran las horas necesarias para proceder a la compensación horaria reflejada en el párrafo anterior, se procederá a recuperar las horas que faltaran para dicha compensación.*

*Asimismo, los empleados/as que así lo deseen, podrán solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora a la salida del trabajo desde el 16 de junio al 15 de septiembre, compensando dichas horas los lunes, de 16:00 a 20:00 horas, durante el resto del año, siempre que el servicio lo permita.*

*El empleado deberá solicitar por escrito dicha reducción, indicando la forma de compensación de la misma.*

**NORMAS ESPECÍFICAS:**

**A) Servicio de Jardinería.**- Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo (ambos inclusive) realizarán su jornada en el horario establecido en las normas generales.

C.I.F. P.-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	61/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El resto del año el personal adscrito a Jardinería, prestará servicios en régimen de jornada continuada de lunes a sábado, con el siguiente horario:*

- De lunes a viernes: de 07:00 a 13:30 horas.
- Sábados: de 07:00 a 12:00 horas.

**B) Personal perteneciente a los servicios de limpieza viaria y residuos sólidos.**

*Dicho personal prestará servicios en jornada continuada con horario de lunes a sábados, siendo el descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.*

**C) Personal perteneciente a oficinas.**

*Prestarán servicios de lunes a viernes, en jornada continua con horario de 07:45 a 15:15 horas. Las guardias de registro e información, a realizar los sábados, se efectuarán por un solo funcionario/a perteneciente a la subescala administrativa o auxiliar, en horario de 10:00 a 13:00 horas. La realización de guardias se compensará con descansos a razón de un día de descanso cada dos guardias realizadas. El descanso semanal tendrá, con carácter general, una duración de dos días ininterrumpidos.*

**D. Personal de deportes.**

*Prestará servicios de lunes a sábado, según necesidades del servicio en jornada partida. El descanso semanal será, con carácter general, de dos días ininterrumpidos. No obstante lo anterior, dicho personal deberá atender las posibles competiciones y/o eventos deportivos que se celebren en fines de semana o/y festivos.*

**E. Personal destinado a Biblioteca Pública, Hemeroteca.**

*El personal adscrito a los servicios de Biblioteca y Hemeroteca Publicas, prestarán servicios en régimen de jornada partida, en horario con carácter general de lunes a viernes, en jornada diaria de nueve horas cuatro días a la semana y durante cuatro horas un día a la semana.*

*Como quiera que el personal del servicio realiza en cómputo diario un horario más extenso que el que con carácter general, se realiza en otras dependencias municipales, los empleados del servicio disfrutarán a modo de compensación por el exceso de jornada diaria, de un descanso de media jornada a disfrutar en período de mañana o tarde de lunes a viernes, según cuadrante. En el supuesto de que resultase imposible compensar el exceso de jornada diaria sería retribuido como servicios extraordinarios.*

*Excepcionalmente y como consecuencia de la ampliación del horario de apertura al público de la Biblioteca, en época de exámenes, se prestarán servicios los sábados, en tal caso se adecuará el horario de trabajo del personal del servicio al objeto de compensar con descansos las horas de exceso que pudiesen producirse como consecuencia de la prestación de servicios en sábados o, en caso de imposibilidad de compensación, se retribuirán como servicios extraordinarios a opción de la Corporación.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	62/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**F.- Resto del Personal.** El resto del personal no específicamente mencionado, excepción hecha de los/as funcionarios/as adscritos/as al Cuerpo de Policía Local, prestará servicios de lunes a viernes, disfrutando de dos días de descanso ininterrumpidos, en el horario y tipo de jornada (continuada, partida o a turnos) que se establezca en función a las necesidades y características de cada uno de los servicios y departamentos.

**G.- Jornadas de trabajo de duración especial o irregular.**

En el ámbito de aplicación de su potestad organizativa, la Corporación podrá establecer jornadas de duración especial y/o irregular, previa negociación, en aquellos servicios que la atención de los mismos así lo requiera y siempre dentro del marco del cómputo anual de horas vigentes en el presente Acuerdo Colectivo.

**ARTICULO 21º. JORNADA DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS/AS ADSCRITOS AL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.**

**21.1.- Turnos:** El personal integrante del cuerpo de Policía Local prestará de forma genérica servicios en horario de lunes a domingo. De forma habitual los turnos de trabajo son de 8 horas continuadas, con un descanso de 30 minutos, teniendo la consideración dicho periodo de tiempo de trabajo efectivo. Este descanso será establecido por los Oficiales de servicio.

La jornada de 24 horas se divide en tres turnos de trabajo divididos, siendo:

Primer turno: Mañana de 07:00 horas a 15:00 horas.  
Segundo turno: Tarde de 15:00 horas a 23:00 horas.  
Tercer turno: Noche de 23:00 horas a 07:00 horas.

Por necesidades del servicio se podrán variar las entradas y salidas de los turnos de trabajo.

Se podrán crear turnos de solape para mejorar el servicio policial debiendo estos ser comunicados con la antelación suficiente.

Los turnos de trabajo serán rotativos, si bien el personal adscrito a oficinas y educación vial lo realizarán con carácter general por la mañana de lunes a viernes y podrán realizar servicios ordinarios de índole policial.

**21.2.- Sistema de trabajo:** La plantilla está dividida en 7 grupos de trabajo, de la siguiente forma:

Grupos 1 al 5. Formado cada grupo por 4 policías que trabajarán en turno de mañana, noche, tarde, con un intervalo entre turno y turno de 8 horas. Finalizada la rotación se descansarán 3 días y así sucesivamente. Dado que con este sistema de trabajo se realizan menos horas que las establecidas por la legislación vigente cada policía que pertenezca a estos grupos debe trabajar las horas que faltan para completar la jornada anual legal, a distribuir

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	63/97



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*durante el año, que serán comunicados por la Jefatura. Sólo 1 Policía por grupo puede disfrutar del periodo vacacional, días de asuntos propios o judiciales.*

*Las horas de débito se repartirán de dos formas:*

- 1ª. Adjudicadas en el cuadrante anual.*
- 2ª. Para garantizar los servicios y demandas ciudadanas se comunicarán a los policías en cuadrante anual que se expondrán en tablón de anuncios.*

*Por motivos de servicio, tales como para cubrir bajas laborales o imprevistos de carácter urgente se establecerá un orden de preferencia de agentes que se expondrá públicamente, siendo este rotativo.*

*Los agentes que pertenezcan a estos grupos deben firmar documento escrito con el compromiso de estar a disposición de la misma para trabajar el débito de días.*

*Grupo 6º.- Integrado por el personal de oficina y educación vial. Desempeña funciones preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana, sin perjuicio que se puedan establecer otros horarios por parte de la Jefatura. Su jornada de descanso es de dos días consecutivos a la semana. Las jornadas festivas serán de modo habitual de disfrute de personal.*

*Grupo 7º.- Integrado por Policías que desempeñan sus funciones en horarios de lunes a sábado preferentemente en turnos de mañana y tarde.*

*Por motivos del servicio, tales como vacaciones, asuntos judiciales o días festivos de especial acumulación de trabajo (Feria, Semana Santa, ...) podrán desempeñar funciones policiales en turnos de noche y en domingos. Su descanso es de 2 días consecutivos a la semana.*

**21.3.- Cambios de turno y descanso:** *Cualquier Policía podrá realizar 6 cambios de turnos de servicio nombrados durante un mes, siempre que sus funciones sean idénticas (paisano, motoristas, oficina, policía de barrio, así como cualquier otra). Dicho cambio se suscribirá por ambos policías, en documento al efecto, debiendo ponerse en conocimiento de la Jefatura con 48 horas de antelación, siendo ésta quien lo autorice. Cuando afecte a servicios de fin de semana o de lunes se deberá comunicar antes de las 15:00 horas del viernes. Si alguno de los Policías que hubiesen efectuado el cambio de turno se viese imposibilitado para prestar servicio, el cambio quedará sin efecto, debiendo el Policía no impedido realizar el servicio grafiado en cuadrante.*

**21.4.- Relevos:** *Los Policías salientes de servicio, no podrán abandonar su puesto de trabajo hasta tanto no sean relevados por al menos una pareja de Policías Locales que tengan encomendada la realización del siguiente turno de trabajo.*

**21.5.- Asistencia a Juzgados:** *Con carácter general, los Policías Locales que por razones de servicio deban asistir a Juzgados y/o Tribunales, como consecuencia del ejercicio de sus funciones estando adscrito en la plantilla de este cuerpo de la Policía Local, en horario*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	64/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*distinto al que tuviesen asignados en el cuadrante de servicio dará derecho a un día de descanso que será fijado por la Jefatura.*

*Cuando el funcionario tenga servicio nombrado en el tercer turno tendrá derecho a descansar la noche antes de la asistencia al Juzgado, siempre que el servicio lo permita.*

**21.6.- Bajas y altas médicas:** *Cuando un Policía no acuda a su centro de trabajo por enfermedad o reciba el alta médica, tendrá que comunicarlo en la mayor brevedad posible al Oficial que realice los cuadrantes de trabajo, a efectos de garantizar los servicios.*

**21.7.- Horas sindicales:** *Los funcionarios que ejerzan el derecho de horas sindicales deben comunicarlo por escrito o al menos verbalmente al Oficial que realice los cuadrantes de servicios con una antelación de al menos de 48 horas, sin perjuicio de la normativa general.*

**21.8.- Cuadrante de trabajo y descanso:** *Una vez entregado el calendario laboral y se hayan fijado los días de vacaciones, se publicará el calendario laboral definitivo en el tablón de anuncios de la Jefatura de la Policía Local.*

*El calendario de los grupos 6 y 7 se confeccionará a posteriori.*

*Podrá sufrir modificaciones en casos de necesidad, comunicándolo la Jefatura.*

**21.9.- Servicios especiales:** *Nochebuena y Nochevieja. Los servicios serán nombrados por orden según Jefatura.*

**ARTÍCULO 22º.- VACACIONES**

*Con respeto a la nueva redacción dada al art. 50 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el período de vacaciones anuales retribuidas, tendrá una duración de veintidós días hábiles, a elección del funcionario/a, a disfrutar dentro del año natural al que las mismas correspondan, y, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre, salvo petición del interesado/a que podrá solicitar su disfrute en otro período del año. Dicho período vacacional aparece referido a la prestación de servicios durante un año completo, por lo que si ésta es menor, el período vacacional se reducirá en proporción al período efectivo de trabajo.*

*No se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma completa o partida, en este último caso, podrán dividirse como máximo en tres periodos.*

*Al objeto de poder garantizar la debida atención al ciudadano, el disfrute de las vacaciones, deberán solicitarse, al Departamento de Personal, dentro de los dos primeros meses de cada año natural.*

*En lo no recogido en el presente artículo se estará en lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	65/97





**ARTÍCULO 23º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

*Con respeto a la nueva redacción dada, al art. 48 del EBEP, por el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2.012, 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación a los permisos de los funcionarios públicos, y considerando, de otra parte, que los permisos recogidos en el art. 49 del EBEP (no afectado por la reforma), por motivos de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género, regula las condiciones mínimas de ejercicio, por medio del presente artículo se reconoce el derecho a los funcionarios públicos de disfrutar los siguientes*

**A) Permisos:**

*a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.*

*c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.*

*d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.*

*e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.*

*f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.*

*Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.*

*Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.*

*g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	66/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.*

*h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.*

*Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.*

*i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.*

*Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.*

*j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*k) Por asuntos particulares, tres días.*

*l) Por matrimonio, quince días*

**B) Permisos por parto o maternidad, paternidad y por adopción o acogimiento.**

**B.1. Permisos por parto o maternidad y permisos por adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple:**

*Tendrá una duración de 8 días adicionales sobre las 16 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general por alumbramiento o la adopción.*

*En los supuestos de discapacidad del hijo, el permiso tendrá una duración de 18 semanas.*

*En los supuestos de parto y adopción y/o acogimiento múltiples hasta el tercer hijo, la duración del permiso tendrá una duración de 24 días adicionales sobre las 18 semanas de suspensión del contrato establecidas con carácter general. A partir del cuarto hijo ya sea por parto, adopción y/o acogimiento múltiple, el permiso será de 16 semanas más dos semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	67/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*La distribución de los permisos indicados en el supuesto de parto, se realizará a opción de la funcionaria, que deberá disfrutar obligatoriamente de descanso en la seis semanas posteriores al parto, el resto del permiso excluidas las seis semanas de descanso obligatorio tras el parto, podrá ser disfrutado por el padre o la madre, según lo estimen conveniente, siempre por periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute compartido, este podrá realizarse de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, de optarse por el disfrute simultáneo, la suma de los mismos no podrá exceder del período máximo que corresponda en cada caso.*

*En los supuestos de parto prematuro y en aquellos que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas adicionales.*

*Los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo tanto permanente como simple que dieran derecho al disfrute de los permisos indicados en el presente artículo, serán los que se establezcan en el Código Civil o en las leyes vivieres de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.*

*Por el nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.*

**Disfrute y distribución del permiso en caso de adopción o acogimiento.**

*El cómputo del plazo de duración del permiso se contará a elección del funcionario/a, a partir de la fecha de notificación de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, siempre en periodos ininterrumpidos.*

*Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante el mencionado período exclusivamente las retribuciones básicas.*

*Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.*

*B.2.- El Permiso por paternidad, por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá la duración de quince días a disfrutar por el padre o por el otro progenitor a partir de la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	68/97



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplado es en el apartado B.1 del presente artículo.*

**C.- Permisos por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.**

*Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.*

*Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.*

**D.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** *En virtud de lo establecido en el artículo 49 del EBEP, el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

*Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	69/97





**ARTÍCULO 24º.- LICENCIAS SIN SUELDO Y EXCEDENCIAS**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 m) EBEP, y 142 RDLeg. 781/1986, de 18 de Abril, y en virtud de lo preceptuado en el art. 73 LFCE, el funcionario/a podrá solicitar licencias para asuntos propios, sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, que se concederán siempre que se soliciten con un mes de antelación y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*En materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.*

**CAPÍTULO VII.**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 25º.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

*1. Los Funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, quedarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título. Igualmente les será de aplicación directa las normas contenidas en relación al régimen disciplinario en los Artículos 93 a 98 del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 146 a 152, ambos inclusive del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en lo no dispuesto en el mismo, se regirán por las normas contenidas sobre el particular en el R.D. 33/1986, de 10 de enero, así como por aquellas otras normas vigentes de general y pertinente aplicación y por las que puedan dictarse en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, o en sustitución de alguna de las normas citadas.*

*2. Los Funcionarios/as públicos que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. ART. 93.2 DEL EBEP*

*3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los Funcionarios/as públicos que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos. ART. 93.3 DEL EBEP*

**ARTICULO 26º. \_EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA. ART. 94 DEL EBEP**

*1. La Corporación Municipal corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.*

*2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:*

*a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.*

*b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	70/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

c) *Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.*  
d) *Principio de culpabilidad.*

e) *Principio de presunción de inocencia.*

3. *Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.*

*Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.*

**ARTÍCULO 27º. FALTAS DISCIPLINARIAS.**

1. *Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.*

2. *Son faltas muy graves:*

a) *El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades, en el ejercicio de la función pública.*

b) *Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.*

c) *El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.*

d) *La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.*

e) *La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.*

f) *La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.*

g) *El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.*

h) *La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	71/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

i) *La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.*

j) *La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.*

k) *La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.*

l) *La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.*

m) *El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.*

n) *El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.*

ñ) *La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*

o) *El acoso laboral.*

p) *También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.*

3. *Las faltas graves serán establecidas por la Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma, atendiendo a las siguientes circunstancias:*

a) *El grado en que se haya vulnerado la legalidad.*

b) *La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.*

c) *El descrédito para la imagen pública de la Administración.*

4.- *Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.*

**Artículo 28º. SANCIONES. ART. 93 DEL EBEP**

1. *Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:*

1.1 Por faltas muy graves.

a) *Separación del servicio de los Funcionarios/as, que en el caso de los Funcionarios/as interinos comportará la revocación de su nombramiento.*

b) *Suspensión firme de funciones, con una duración máxima de 6 años.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	72/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

c) *Traslado forzoso, por el período máximo de tres años.*

1.2 Por faltas graves:

a) *Suspensión firme de funciones, con una duración máxima de tres años.*

b) *Traslado forzoso, por el período máximo de un año.*

1.3 Por infracciones leves:

a) *Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.*

b) *Apercibimiento.*

2. *El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.*

**ARTÍCULO 29º. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES. ART. 97 DEL EBEP**

*Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.*

*El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.*

*El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.*

**ARTÍCULO 30º. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y MEDIDAS PROVISIONALES. ART. 98 DEL EBEP**

1. *No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.*

*La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado/a.*

2. *El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.*

*En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	73/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado/a. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El funcionario/a suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario/a deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario/a la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario/a a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

**ARTÍCULO 31º. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

La Corporación contratará un seguro de responsabilidad Civil, que cubra suficientemente la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse como consecuencia de o con ocasión del desempeño de las funciones de todos y cada uno de los funcionarios/as municipales. La cobertura del mencionado seguro deberá incluir igualmente la responsabilidad civil patronal que pudiese derivarse para la Corporación como consecuencia de los accidentes de trabajo que pudiesen sufrir los Funcionarios/as de la Corporación.

**ARTÍCULO 32º. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 40 y 41 del EBEP, los órganos de representación de los Funcionarios, tendrán las siguientes competencias:

A) Ser informados previamente de cuantas cuestiones puedan afectar a los Funcionarios municipales. Podrán asistir a las distintas comisiones que se formen un miembro de cada una de las representaciones sindicales existentes en el Órgano de representación de los Funcionarios, cuando tales reuniones afecten o en ellas se traten temas de personal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	74/97



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*B) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación todos aquellos asuntos que procedan de los Funcionarios al servicio del Ayuntamiento.*

*Los representantes de los Funcionarios tendrán las siguientes garantías:*

- *Ser oídos preceptivamente como órgano Colegiado en el supuesto que se les siga expediente disciplinario a uno de ellos, quedando a salvo la audiencia del interesado.*
- *No podrán ser trasladados de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.*
- *Cuando se haya que realizar un traslado o cambio de turno, por necesidades del servicio, que afecte a un representante de los Funcionarios, este salvo la voluntariedad, será el último de entre los de su categoría en ser afectado por dicho cambio.*
- *En el marco de lo establecido en el art. 10 del del Real Decreto Ley, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, los miembros de la Junta de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de un crédito de 20 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuida como de trabajo efectivo, en los términos del art. 41 del EBEP .*
- *Todos los derechos relativos a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se ajustará de forma estricta a lo establecido en la normativa legal en vigor.*
- *Se dispondrá en los centros de trabajo, de tabloneros de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y espacios visibles.*
- *Los representantes de los funcionarios conocerán de los expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves que se instruyan a los funcionarios, una vez redactada su propuesta y previamente a su resolución.*

*En el caso de que se produzca una disminución de la plantilla por cualquier causa, de forma que entre la plantilla existente y el número de representantes de los funcionarios, no exista la proporción establecida en las escalas contenidas en el art. 39 del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán nuevas elecciones una vez hayan transcurrido dos meses desde la fecha en la que tuviera lugar la disminución.*

**ARTÍCULO 33º.- INCAPACIDAD TEMPORAL**

*1. En el marco de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se regirá por lo dispuesto en este artículo.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	75/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre complementará las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo el complemento alcanzará el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, el complemento alcanzará el cien por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º.- Cuando la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes requiera de hospitalización o intervención quirúrgica, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los casos de incapacidad temporal relativas a bajas laborales derivadas de la situación de embarazo, las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus, pues, aunque no necesariamente requieren de hospitalización o intervención quirúrgica si tienen un gran impacto en el trabajador/a y en su ambiente familiar y social, considerándose, por ese motivo, de carácter excepcional y justificada la concesión del complemento.

En los mismos términos establecidos en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, el descuento en nómina por incapacidad temporal no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuáles sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello Exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

**ARTÍCULO 34º. ROPA DE TRABAJO.**

La Corporación dotará a los funcionarios/as que presten servicios en los departamentos que se concretan a continuación, de la uniformidad que se especifica en el presente Artículo. La entrega de los uniformes se realizará los meses de abril de cada año para la uniformidad de verano y el mes de octubre de para las uniformidad de invierno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	76/97



C.I.F. P.-2900700-B



**RELACIÓN DE VESTUARIO DE LOS FUNCIONARIOS/AS**

**SERVICIOS OPERATIVOS:**

**ALBAÑILERIA PEQUEÑAS OBRAS: COLOR GRIS**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**JARDINERIA: COLOR VERDE**

4 PANTALONES  
5 CAMISETAS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**PINTURA: COLOR BLANCO**

4 PANTALONES  
5 CAMISETAS MANGA CORTA  
2 CAMISETAS MANGA LARGA  
1 POLAR  
2 ZAPATOS SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**LIMPIEZA VIARIA: COLOR AZUL MARINO Y AMARILLO CON LINEAS REFLECTANTES:**

4 PANTALONES  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
1 CHAQUETILLA ALTA VISIBILIDAD  
1 BOTAS DE SEGURIDAD  
1 ZAPATOS SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS  
GORRA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	77/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

RESIDUOS SOLIDOS: COLOR AZUL MARINO Y AMARILLO CON LINEAS REFLECTANTES

4 PANTALONES  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
1 CHAQUETILLA ALTA VISIBILIDAD  
1 BOTAS DE SEGURIDAD  
1 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS  
GORRA

ALMACEN: AZUL MARINO

4 PANTALONES  
2 POLOR MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS

2 PIJAMAS DE LIMPIEZA (CONTRATOS DE 6 MESES)

PARQUE MOVIL

5 PANTALONES  
2 JERSEYS  
5 POLOS MANGA CORTA  
5 POLOS MANGA LARGA  
2 CAZADORAS DESMONTABLES  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD

TRABAJADORES CEMENTERIO: AZUL MARINO

2 PANTALONES  
1 BERMUDAS  
1 MONO  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 CHALECO ACOLCHADO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	78/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ELECTRICISTAS: AZUL MARINO**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 CHUBASQUERO  
1 BOTAS SEGURIDAD ELECTRICISTA  
1 ZAPATOS SEGURIDAD ELECTRICISTA  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**FONTANERIA: COLOR GRIS**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 CHUBASQUERO  
2 PARES DE ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**CARPINTERIA: COLOR GRIS**

4 PANTALONES  
2 POLOR MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
2 ZAPATOS DE SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**MANTENIMIENTO COLEGIOS:**

2 PANTALONES DE TRABAJO  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 PARKA CADA 2 AÑOS  
2 PANTALONES VESTIR CADA 2 AÑOS  
1 CHAQUETA VESTIR CADA 2 AÑOS  
2 CAMISAS MANGA LARGA CADA 2 AÑOS  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATOS DE SEGURIDAD

**MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA:**

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	79/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**FERIA**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**CONDUCTORES**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**MICROACTUACIONES**

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 BOTAS SEGURIDAD  
1 ZAPATO VERANO SEGURIDAD  
1 CHUBASQUERO  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**OBRAS: COLOR GRIS:**

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	80/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

4 PANTALONES  
2 POLOS MANGA CORTA  
2 POLOS MANGA LARGA  
1 POLAR  
1 CHUBASQUERO  
1 BOTAS DE SEGURIDAD  
1 ZAPATO SEGURIDAD  
1 PARKA CADA 2 AÑOS

**VIGILANTE: AZUL MARINO**

2 PANTALON VERANO  
2 PANTALON INVIERNO  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISA MANGA LARGA  
1 JERSEY PUNTO FINO  
1 POLAR CADA 2 AÑOS  
1 CHAQUETA CADA 2 AÑOS  
2 PARES DE ZAPATOS

**CONSERJE AYUNTAMIENTO: AZUL MARINO Y CELESTE.**

1 CHAQUETA  
2 PANTALONES  
2 FALDAS  
1 REBECA  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
2 PARES DE ZAPATOS

**CONSERJE COLEGIOS**

2 CHAQUETAS  
2 PANTALONES  
2 REBECAS  
2 CAMISAS MANGA CORTA  
2 CAMISAS MANGA LARGA  
2 PARES DE ZAPATOS  
1 ANORAK

**POLICÍA LOCAL**

*Se dotará a la Policía Local de la uniformidad establecida legalmente.*

*El Ayuntamiento repondrá las prendas que presenten roturas, defectos, etc., a tal efecto, será necesario hacer entrega previamente de la prenda defectuosa a sustituir.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	81/97





**ARTÍCULO 35º. HERRAMIENTAS.**

*La Corporación dotará a los Funcionarios/as de las herramientas y útiles de trabajo necesarios para el desempeño de las funciones o labores propias de su puesto de trabajo. Todas las herramientas deberán encontrarse debidamente homologadas y cumplir con las medidas de seguridad que resulten exigibles. El personal que utilice herramientas o útiles que deban ser empleados en obras, jardines o en otros lugares distintos de las dependencias municipales, deberá firmar el correspondiente recibo de entrega, restituyendo tales útiles y herramientas a los almacenes habilitados tras su uso. Queda prohibida la utilización de las herramientas o útiles de la Corporación para fines particulares. Se repondrán las herramientas y útiles que por su uso adecuado sufran desgaste, rotura y/o avería y no resulten hábiles a su finalidad, debiendo hacerse entrega del útil o herramienta que deba ser repuesto. En caso de pérdida, extravío o rotura o avería debido al uso incorrecto, negligencia o dolo del empleado éste deberá correr con el coste de la reposición.*

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** *Cuando un Funcionario/a municipal tenga que asistir por cualquier causa a los juzgados fuera de su horario laboral, se le compensará con un día de descanso, siempre que la asistencia al mismo sea por razón de su trabajo.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Quedan derogados expresamente todos los acuerdos suscritos con anterioridad al presente.*

*En prueba de conformidad firman el presente acuerdo en representación de la Corporación Municipal y de la Junta de Personal, en Alhaurín de la Torre (Málaga), a 17 de enero de 2013.*

*El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. El Presidente de la Junta de Personal. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Mónica Berrocal Ruiz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Salvador Guzmán Marmolejo. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Marcos A. Jurdao Burgos. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonio J. González Benítez. En representación de CC.OO.. Fdo.: José A. Aranda Vargas. En representación de S.P.P.M.E.-A. Fdo.: Manuel Berrocal Ruiz.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba la siguiente enmienda:

**“ENMIENDA AL CONVENIO DE FUNCIONARIOS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	82/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El pasado 17 de enero se procedió a la firma del acuerdo colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015.*

*Una vez revisado el texto del acuerdo firmado se ha constatado que por inercia con el texto del acuerdo marco vigente para el periodo 2008-2011, se ha introducido erróneamente en el apartado "Servicios Especiales durante la Feria Local" del artículo 17 una previsión que resulta incompatible con la nueva regulación recogida en el artículo 20 del actual documento, relativo a la jornada de trabajo.*

*Por lo anterior se propone se enmiende por el Pleno el citado error subsanando el apartado de tal manera que su tenor literal sea el siguiente:*

**"SERVICIOS ESPECIALES DURANTE LA FERIA LOCAL.**

*Los servicios especiales durante el periodo de Feria serán retribuidos a razón de:*

- Por cada hora realizada en periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 de la mañana que exceda de la octava hora de servicio, 31,35 euros la hora.*
- Por cada hora trabajada en periodo diurno que exceda de la octava hora de servicio, 28,50 euros la hora."*

*En Alhaurín de la Torre, a 24 de enero de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH.. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. El Presidente de la Junta de Personal. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Miguel Gómez Martínez. En representación de U.G.T.. Fdo.: Salvador Guzmán Marmolejo. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Ana María Martínez González. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Marcos A. Jurdao Burgos. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonio J. González Benítez. En representación de CC.OO.. Fdo.: José A. Aranda Vargas. En representación de S.P.P.M.E.-A. Fdo.: Manuel Berrocal Ruiz."*

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda anteriormente transcrita, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y UpyD, Dña. María Isabel Durán Claros no asistió a la sesión) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

**PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al Anteproyecto de Ley de reforma de la Administración Local:** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de enero de 2013:

*"Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

**MOCION:**

Pleno Ordinario de 25/01/2013

83

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	83/97





**RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*El Consejo de Ministro del pasado 13 de julio recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como un Informe sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

*De ambos informes se colige un intento del Gobierno Central de realizar una profunda reforma de los Ayuntamientos y otros entes supramunicipales, desde una perspectiva que abandona la línea de desarrollo y descentralización del poder local, cual es el del principio de administración más cercana al ciudadano.*

*En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.*

*Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio a la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.*

*La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92, ante la ausencia de referencias explícitas de las mismas en la Constitución Española. Esta inclusión supuso un reconocimiento estatutario del papel fundamental del municipio en el desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como de su definición como una parte del Estado, y no una administración menor o tutelada.*

*Toda esta trayectoria de descentralización, acercamiento de servicios a la ciudadanía y fortalecimiento del poder local como administración más cercana a la ciudadanía, en la que se esta pueda ejercer mayores mecanismos de participación directa y democrática, se ve amenazada por la pretensión del Gobierno Central de una reforma de la administración local que, lejos de adecuar y consolidar la descentralización del Estado para la mejora la descentralización del Estado para la mejora de la atención a los ciudadanos, rompe con el marco hasta ahora conocido en dirección a:*

- 1. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos;*
- 2. Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones;*
- 3. Intervención y eliminación de hecho de Ayuntamientos de menor población aunque mantengan formalmente la representación de las corporaciones locales;*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	84/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

4. *Eliminación de las Entidades Locales Autónomas;*
5. *Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal;*
6. *Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local;*
7. *Supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente;*
8. *Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local;*
9. *Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local;*
10. *Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.*

*Andalucía, desde el 28 de febrero de 1980, se ha distinguido por ser una tierra que ha defendido sus intereses cuando estos se han visto amenazados. Hemos de recordar el fundamental papel que jugaron los Ayuntamientos democráticos de la época en la movilización y toma de conciencia de que el poder andaluz también estaba y está en sus municipios. Nuestra Comunidad Autónoma está organizada territorialmente por municipios y provincias sin los cuales es imposible comprender su evolución y configuración actual, y en la ciudadanía andaluza está incorporada la concepción de los Ayuntamientos como institución más cercana y a la que acudir en primera instancia para la resolución de sus demandas.*

*Por todo lo cual, este grupo municipal eleva el Ayuntamiento Pleno los siguientes*

**ACUERDO:**

- *El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- *Eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias*
- *Comunicación igualmente al gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para promover una ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.*
- *Decide formar parte de cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa del municipalismo se organicen para la consecución de los objetivos arriba enunciados*

*En Alhaurín de la Torre a 11 de Septiembre 2012. Fdo: Brénea Chaves Cuevas.”*

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., leyó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que su grupo no iba a apoyar la propuesta, porque no se dispone del documento, pues lo que hay es un borrador, que lleva tiempo circulando y que dejaba descontentos a todos, por lo que se ha cambiado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	85/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

tanto que no tiene nada que ver con el borrador original; dijo que está de acuerdo, con algún punto, con la F.A.M.P., pues, en cuanto a la financiación se tuvo en cuenta a las comunidades autónomas, pero se dejó fuera a los ayuntamientos, por lo que él está de acuerdo con parte de la propuesta, pero, ahora, es prematuro aceptarla sin conocer cómo quedará el texto de la Ley.

Dña. Ana Ortega González, del grupo municipal socialista., afirmó que se trata de una reforma ideológica y que, aunque su grupo estaba de acuerdo, por ejemplo, con limitar los sueldos de los representantes públicos, no está de acuerdo con reducir la pluralidad política, pues, con esta Ley, muchos grupos políticos desaparecerán.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que I.U. traía una moción en la que, en su punto primero, se propone un rechazo a toda la reforma de las administraciones locales, prevista por el P.P. en el Gobierno en el anteproyecto de Ley que hoy se presenta en el Consejo de Ministros, pero él consideraba que plantear esta propuesta era adelantarse, y no esperar a tener el texto delante, considerando que eso es poco serio, por lo que su grupo se iba a abstener en esta propuesta, a la espera de estudiar el Proyecto de Ley y fijar su posición al respecto; dijo que no entendía como I.U., se constituye en abanderada de la participación, cuando, en su coalición de gobierno junto con el P.S.O.E., deja fuera del Pacto por Andalucía a UPyD, teniendo 130.000 votos y 35.000 más que el Partido Andalucista.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que lo que hace I.U. es una crítica al borrador, el cuál, con la excusa del ahorro lo que está haciendo es disminuir la participación democrática, provocando un afianzamiento del bipartidismo; dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pero proponía que se añadiera una mención a esa disminución de la pluralidad política.

Dña. Brénea Chaves afirmó que no lo había mencionado, expresamente, porque entiende que es implícito, pues disminuir el número de concejales, no es ahorrar, sino asegurarse los dos partidos mayoritarios; dijo que esta reforma, aunque el Sr. Alcalde afirma que está paralizada, la idea que hay es que se va a aprobar inminentemente y su grupo considera que debilita la democracia, atacando al Estatuto de Autonomía de Andalucía y a los ayuntamientos, y que su grupo quiere criticarlo porque defiende el municipalismo; y en cuanto a lo referido por el Sr. Guanter, dijo que ella cree que UPyD no está fuera del Pacto por Andalucía.

D. Ramón Guanter dijo que su grupo se iba a abstener porque quiere esperar a tener el texto de la Ley; y reiteró que su grupo está fuera del Pacto por Andalucía, aunque I.U. no sepa explicar esa falta de participación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	86/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., D. Gerardo Velasco se había ausentado durante la votación y Dña. Isabel María Durán Claros no asistió a la sesión), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

**PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la creación de un censo de viviendas vacías y el fomento del alquiler social:** Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22 de enero de 2012:

*“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:*

***CREACIÓN DE UN CENSO DE VIVIENDAS VACIAS Y EL FOMENTO DEL ALQUILER SOCIAL***

***EXPOSICION DE MOTIVOS:***

*Se calcula que en España hay entre dos y seis millones de viviendas desocupadas, muchas de ellas provienen de embargos y desahucios, y son propiedad de los bancos que vemos rescatados con millones de euros de dinero público.*

*Al mismo tiempo hay familias que pierden su casa y miles de personas que no pueden acceder a la vivienda por falta de recursos y por las condiciones de compra del mercado.*

*En Alhaurin, tras años de crecimiento de nuestro parque de viviendas y políticas de desarrollo urbanístico extensivo, y tras la caída de la burbuja inmobiliaria, no somos ajenos a esta situación.*

*El grupo municipal ELECTORES considera que como institución mas cercana al ciudadano, nuestro Ayuntamiento tiene la obligación y la posibilidad de hacer algo para paliar esta situación en el municipio.*

*Como primer paso se haría necesario realizar por parte del Ayuntamiento un censo de viviendas vacías ( comprobando el padrón, y contratos de suministros vinculados) y establecer una negociación con las entidades bancarias propietarias de viviendas y promociones enteras en el municipio que actualmente están vacías, para darles la oportunidad de colocarlas en el mercado de alquiler a precios sociales a la bolsa de demandantes de vivienda que actualmente no puede acceder a ellas en propiedad por no poder cumplir las condiciones económicas exigidas.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	87/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Se propone también estudiar la implantación de penalizaciones en el IBI e incrementos de impuestos municipales a las viviendas vacías, sin nadie empadronado durante mas de un año desde su construcción, como medida para incentivar el alquiler a sus propietarios.*

*En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Realizar un censo municipal de viviendas desocupadas, identificando las que son propiedad de las entidades bancarias, las que no tienen a nadie empadronado ni contratos de suministro, etc...

**SEGUNDO.-** Establecer negociación con las entidades bancarias en especial y propietarios de varias viviendas en situación de desocupadas para incentivar la puesta en el mercado de alquiler social, a precios y condiciones asequibles a la bolsa de demandantes de vivienda del municipio.

**TERCERO.-** Estudiar la incorporación en la ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (BOP 30/12/2005, 19/12/2006 , 24/15/2007, 18/12/2008, 16/10/2009) y otras ordenanzas, de una penalización que suponga un incremento de las cantidades a pagar a aquellas viviendas vacías a partir del primer año de su construcción, para fomentar la puesta en el mercado de alquiler, así como bonificaciones que incentiven el alquiler social.

*En Alhaurín de la Torre, a 19 de noviembre de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, leyó la propuesta objeto de debate.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que todos somos sensibles con el tema de los desahucios y que el P.P., también, lo ha sido creando un fondo de 6.000 viviendas sociales al que podrán acceder familias que hayan sido desahuciada desde enero de 2008; también abordará, el Gobierno de la Nación, otra reforma respecto a los desahucios y nuevas medidas preventivas para evitar abusos y sobre-endeudamientos; dijo que la Comunidad Autónoma de Andalucía debería poner a disposición de los ciudadanos las viviendas de protección oficial, que tienen desocupadas, al igual que ha hecho el Gobierno Central.

Continuó el Sr. Herrera afirmando que en Málaga hay 245 viviendas desocupadas propiedad de la Junta de Andalucía; indicó que las medidas que se están tomando son los primeros pasos para paliar los efectos de los desahucios, por ello consideraba que se debe esperar a esas reformas legislativas; y pidió corresponsabilidad a la Comunidad Autónoma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	88/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta, pero el último punto, el relativo al I.B.I., se debería eliminar porque es un tema objetivo y no se puede cambiar, pues todo el mundo tiene que pagar el I.B.I., incluyendo a la Iglesia, por lo que su grupo estaría a favor de la propuesta si se eliminara ese punto, pues, además, legalmente, es difícil que se pueda introducir la penalización propuesta; dijo que de mantenerse el punto referenciado, su grupo se abstendría.

Dña. Brénea Chaves dijo que su grupo también está de acuerdo con la propuesta, compartiendo las dudas con el punto relativo al I.B.I.; le dijo al Sr. Herrera que la Consejería de Vivienda está trabajando en el registro de demandantes de viviendas y en el de viviendas vacías; afirmó que en junio se firmó ya la paralización de los desahucios en las viviendas públicas, no habiéndose hecho ningún desahucio desde esa fecha; indicó que la Consejería está trabajando urgentemente en los alquileres sociales; dijo que no es lógico que las entidades bancarias, que tanto dinero han ganado y a los que se les ha inyectado tantos millones de euros, tengan tantísimas viviendas vacías o incluso que no se le dé la oportunidad a quién se desahucia a que tenga un alquiler social.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, le pidió al Sr. Mancebo que, de ser posible, se realizara la votación de cada punto por separado, pues su grupo puede estar de acuerdo con los puntos 1 y 2 de la propuesta; en el primer punto están de acuerdo porque considera que esos datos ya existen o son fáciles de averiguar por el Ayuntamiento simplemente cruzando datos; en el segundo también puede estar de acuerdo pues la propuesta habla de negociación con los propietarios e incentivación para la puesta en el mercado de alquiler social; pero en el tercer punto no puede estar de acuerdo de ninguna manera, pues considera que el impuesto del I.B.I. ya está lo suficientemente alto en nuestro municipio y porque un año de la vivienda desocupada es poco tiempo para obligar a nadie a disponer de esas viviendas para el alquiler, como pueden ser parejas de novios que compren un piso o casa para casarse o herencias con varios hermanos o primos.

Continuó el Sr. Guanter indicando que su grupo, a diferencia de ERES, era poco partidario de penalizar, como propone el concejal, pues no hay que castigar más a los propietarios que han conseguido, incluso, una segunda vivienda en base a sus ahorros, por lo que hay que proponer incentivos, rebajas de impuestos o avales para que el propietario se sienta seguro, pero nunca penalizarlos por ejercer la libertad de hacer con su propiedad lo que crea más conveniente.

El Sr. Mancebo dijo que daba igual el número de viviendas vacías que se digan, pues no sabemos el número al no haber un censo, que es lo que pide la propuesta; dijo que ayer se presentó en el Congreso la iniciativa popular de los afectados por la hipoteca, con más de 700.000 firmas, cuando el número exigido es de 500.000; dijo que aquí se está pidiendo cosas que sí podemos hacer aquí, aportando nuestro grano de

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	89/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

arena; al Sr. Herrera le dijo que si cree que la Junta de Andalucía puede hacer cosas, se puede hacer una propuesta requiriéndoles a ello; dijo que la primera palabra del segundo punto es estudiar, no implantar, sólo hay que estudiar si se puede hacer, pues el Ayuntamiento, a través de sus padrones, puede saber qué propietarios tienen más de una vivienda y a las que no les ha dado de alta en los servicios; en cuanto a lo del I.B.I., si supone muchos problemas, se puede quitar, pero lo que no se puede permitir es que haya casas sin gente y gente sin casas, por lo que hay que hacer algo.

El Sr. Herrera le dijo al Sr. Mancebo que con su propuesta va más allá de lo que pide la propia asociación de desahuciados, pues él estuvo reunido con la plataforma de afectados por la hipoteca, y no piden lo que el Sr. Mancebo pide, pues ellos a quien piden que haga el censo es a la administración autonómica; dijo que está claro que es un problema y el Gobierno de la Nación ha puesto el primer escalón para intentar solucionarlo; le dijo al Sr. Mancebo que no tergiversara lo que la propia plataforma de afectados piden, porque ellos piden que sea la Comunidad Autónoma pues es la que tiene las competencias en materia de vivienda.

Continuó el Sr. Herrera diciéndole a la Sra. Chaves que ha dicho que cuando su grupo entró en la Junta de Andalucía no existía el registro de demandantes de viviendas, por lo que está afirmando que el P.S.O.E. lo hacía mal; dijo que se solidariza con la situación de los desahucios, reiterando que el Gobierno ha puesto el primer escalón, que es insuficiente por sí mismo, pero hay que seguir andando en el ámbito autonómico, que será el siguiente escalón a considerar, por lo que también hay que instarle a ellos.

D. Enrique Rodríguez reiteró el ruego de retirar el tercer punto de la propuesta.

Dña. Brénea Chaves dijo que aprobaría la propuesta, con las dudas relativas al tercer punto; dijo que la labor de la Consejería de Vivienda tiene que defenderla porque lo está haciendo muy bien y ella estuvo en una reunión de la plataforma de afectados con la Consejera y alabaron su gestión.

El Sr. Mancebo dijo que aceptaba retirar el tercer punto de la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que algún día tendrá que parar esta situación, y no traer a pleno propuestas que no sean competencia de esta cámara, pues el Ayuntamiento no puede asumir más competencias impropias, pues se acabará arruinando al Ayuntamiento.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda de retirara el tercer punto de la propuesta, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Isabel María Durán Claros no asistió a la sesión) y 8 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

**PUNTO SÉPTIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	90/97



C.I.F. P.-2900700-B



**7.1.- Moción del Grupo Municipal de ERES relativa a la incorporación de criterios de sostenibilidad, equidad y ética en las compras públicas y contrataciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:** D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, indicó que presentaba por urgencia una moción que tenía mucha relación con el punto anterior y que pide que se tengan en cuenta los criterios de sostenibilidad, equidad y ética en las compras públicas y contrataciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. Isabel María Durán Claros no asistió a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente moción del Grupo Municipal de ERES de 19 de noviembre de 2012:

*“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:*

***MOCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, EQUIDAD Y ÉTICA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE***

***EXPOSICION DE MOTIVOS:***

*El grupo municipal ELECTORES considera que es una responsabilidad irrenunciable de nuestro Ayuntamiento, como principal agente dinamizador de la economía local, y punto de referencia y ejemplo, la inclusión en sus procesos de compra y procedimientos públicos de contratación de criterios que contribuyan a la activación del tejido comercial de nuestra localidad, a la generación de empleo, a la sostenibilidad y la justicia social.*

*Ademas de asumir los criterios de “comercio justo” ya solicitados por este grupo municipal en otra moción, entendemos que deben asumirse compromisos que incluyen variables de contratación mas alla del precio y la calidad, con el objeto de reducir en impacto ambiental, fomentar la equidad social y las condiciones sociales y laborales dignas de nuestros vecinos. En la práctica supone la redacción de los pliegos de condiciones, licitación, contratos de compras y servicios, etc. bajo una regulación, que busque y priorice su **dimensión ecológica, social y ética** en relación al cumplimiento de convenciones y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores, lucha contra el trabajo infantil, respeto medioambiental, igualdad de género, protección de colectivos sensibles, comercio de cercanía, produccion ecologica, etc.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	91/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*En definitiva, se trataría de profundizar en políticas que premiaran a las empresas y productores más responsables y que hicieran al Ayuntamiento impulsor de medidas de equidad y desarrollo social a través de la inclusión de criterios e indicadores éticos, sociales y ambientales en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que deban realizarse a fin de garantizar que responden a criterios de **Compra Pública Ética, incluyendo, de forma prioritaria, dadas las actuales condiciones de desprotección e injusticia social en la que se ven afectadas muchas familias de nuestro municipio, la revisión de las operaciones y depósitos de nuestro Ayuntamiento con entidades bancarias, exigiendo que cumplan criterios éticos y compromisos de aceptación de negociaciones de daciones en pago de hipotecas, y alquiler social.***

**En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

*PRIMERO. La inclusión de criterios de compra pública ética , tanto en las contrataciones y compras públicas propias del Ayuntamiento, como en la de sus organismos municipales a través de la inclusión de criterios e indicadores éticos, sociales y ambientales en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*SEGUNDO. Estudiar la retirada de los fondos públicos, OPERACIONES FINANCIERAS de todo tipo, prestamos, domiciliaciones, etc... de las entidades financieras, en la medida en que éstas se nieguen a negociar la dación en pago sea cual sea la cuantía de la deuda hipotecaria contraída o en el caso de que se nieguen a negociar el alquiler social de la vivienda hipotecada en base a la situación real de las personas afectadas.*

*TERCERO. Priorizar en lo sucesivo las operaciones financieras con la Banca Ética.*

*CUARTO. Dar publicidad a este acuerdo a través de los medios de comunicación, tablon virtual de anuncios y con la inclusión en las comunicaciones oficiales de lemas alusivos a este acuerdo.*

*En Alhaurín de la Torre, a 19 de noviembre de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la moción objeto de debate y dijo que pedía la incorporación de criterios ecológicos, sociales y éticos en los pliegos técnicos, de forma que las empresas ecológicas se vean beneficiadas, habiendo un punto concreto relacionado con lo debatido en el punto anterior del orden del día, vista la desprotección social de los ciudadanos, se pide que las operaciones financieras se hagan con bancos éticos, de forma que se propone que se llegue a una solución entre todos, de forma que se trabaje con los bancos que económicamente sean mejor, pero mandando un mensaje de que Alhaurín de la Torre apuesta por la compra ética.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	92/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que la idea del primer punto está bien, pero es difícil llevarlo a la práctica, además, los pliegos son muy garantistas, de forma que sólo se puede incluir en los pliegos lo que permita la Ley, que no permite ningún tipo de negociación, ni la incorporación de ningún criterio que resulte discriminatorio o que limite la concurrencia pública en ningún extremo; en relación con el segundo punto, parte de la presunción de que tenemos muchos bancos ofertando, cuando, en el último contrato, sólo se presentó una entidad financiera, no habiendo concurrencia suficiente para poder elegir.

Continuó el Sr. Martín afirmando, en relación con la banca ética, que él lo ha oído, pero desconoce a quién pertenece, cuál es su solvencia y no ha visto su balance ni sabe si, en el día de mañana, van a continuar estando, por lo que no sabe qué pasaría con los fondos de los alhaurinos; dijo que también desconocía el trato que le da la banca ética a sus empleados, pues sólo tiene una presencia residual en España, cuando, por otro lado, las cajas de ahorro destinan el 35 por ciento de sus beneficios a causas sociales; y terminó afirmando que una cosa son las ideas, y otra cosa que se pueda llevar a cabo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo, igualmente, iba a apoyar la propuesta, ya que los ayuntamientos de I.U. ya lo han hecho y han retirado el dinero de esos bancos; y dijo que no se habla de los bancos a los que hay que pedir crédito sino de retirar los fondos de aquellos bancos que no negocian las condiciones de las hipotecas.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta y que le gustaría decirle al Portavoz de ERES que parece que él no da ejemplo, pues no tiene sus ingresos en la banca ética, sino en otras instituciones financieras.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que hay ayuntamientos que incorporan criterios éticos en sus contrataciones, que es algo que se puede pedir de forma voluntaria, como una mejora, para premiar a empresas que gestionen bien sus residuos o tienen beneficios sociales para sus trabajadores; y reiteró que se debe priorizar las compras a esos proveedores.

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., dijo que eso es ilegal y podrían recurrir los pliegos, contestándole el Sr. Mancebo que la banca ética es aquella que no prima el beneficio y que trabaja, muchas veces, de forma cooperativista, cuando muchos bancos invierten sólo por el beneficio, quedando la banca ética fuera de ciertos mercados;

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	93/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

preguntó si sabemos cómo funcionan los bancos donde realizamos nuestras operaciones; afirmó que lo que pedía era un gesto y que llegue un mensaje a los bancos.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Mancebo que parece el libro del Principito, porque no conoce ningún banco que no busque la rentabilidad, la ganancia...; replicándole el Sr. Mancebo que la política es hacer posible lo necesario.

D. Francisco José Martín dijo que su grupo ya ha manifestado su postura sobre el asunto, indicando que la idea es bonita, pero que lo difícil es llevarlo a la práctica.

Dña. Brénea Chaves le pidió al Sr. Alcalde que retirara la alusión al Principito.

D. Joaquín Villanova dijo que lo que quería decir es que estas ideas son muy bonitas pero que no se pueden llevar a la práctica, pues él no va a poner en peligro el dinero de los alhaurinos, pues la banca está para dar préstamos y lo único que quiere es ganar dinero; reiteró que en el último concurso sólo se presentó un banco; y dijo que la dación en pago se hará cuando se modifique la Ley, pues las hipotecas firmadas están firmadas.

Sometida la moción a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P., Dña. Isabel María Durán Claros no asistió a la sesión) y 8 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

**PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.:** Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos y Resoluciones desde el número 1816, de 20 de noviembre de 2012, hasta el número 2108, de 28 de diciembre de 2012.

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO OCTAVO.- Ruegos y preguntas:** Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por qué se ha cortado la calle Juan Carlos I, contestándole D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, que se están sustituyendo unas baldosas y unos bancos.

Dña. Micaela García dijo que en muchos plenos, cuando la oposición realiza preguntas, a menudo le dicen que se les contestaría en el siguiente pleno, pero no lo hacen, como, por ejemplo, la señal que se colocó en la fachada del local de su compañero D. Antonio Sánchez o la colocación de badenes en La Huertecilla.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que lo de la señal ya estaba hablado con el Sr. Sánchez Montero y que, ello no obstante, si mostraba su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	94/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

disconformidad se quitaba, indiándole D. Antonio Sánhcez Montero que quería saber quién pidió permiso para colocar la señal.

El Sr. Velasco le dijo que había sido un fallo por parte del operario y que le pedía disculpas por ello.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que los vecinos de La Huertecilla, tras la reparación de la carretera de acceso, están manifestando que los badenes son muy grandes y que no hay acera, por lo que es muy peligroso, indicándole el Sr. Herrera que se está redactando el proyecto para unir La Huertecilla con la avenida Isaac Peral, pues aquella zona es muy estrecha, de forma que, con la nueva obra, se hará una pequeña circunvalación interior.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó si se había solucionado la pérdida de agua en el parque infantil de El Cordobés, indicándole Dña. Carmen doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, que ya se había arreglado la fuga.

Dña. Brénea Chaves dijo que en la urbanización Ermita del Cerro hay vecinos que han criticado que se han instalado las pistas deportivas junto a sus viviendas, cuando hay terrenos más alejados de las mismas, y preguntó qué ha ocurrido con los olivos que había allí.

D. Salvador Herrera dijo que se han trasplantado a otra zona, aclarando la Sra. Doblás que algunos, al ser muy viejos, no han sobrevivido al trasplante.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que lo ideal hubiera sido hacer el parque en El Cerro, pero todavía no está calificado como sistemas generales y ha ocurrido como en Carranque, que las pistas polivalentes están junto a las viviendas, no obstante, se adoptan medidas, como la de adaptar los horarios, para intentar conciliar el descanso de los vecinos; dijo que cuando se pueda se hará separado, pero ahora no se puede hacer, pues el mejor sitio es frente al Centro de Salud, pero no hay suficiente espacio, pero, si en el futuro se dispone de otros terrenos, ya se estudiará la viabilidad de trasladar las pistas.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que le constaba que, tanto la Asociación Eo-Eo como la Asociación Proyecto Hombre, llevan pasando informes, tanto al Ayuntamiento como a la Guardia Civil, sobre puntos de venta de alcohol, tabaco y drogas, a menores, en nuestro municipio, quejándose estas asociaciones de la falta de actuación por parte del Equipo de Gobierno, por lo que preguntaba si se está haciendo algo al respecto; dijo, por otra parte, que el 15 de abril de 2011 su grupo denunció el peligro existente en la acera paralela al arroyo del Cura, siendo un lugar por el que diariamente pasan muchos niños hacia el colegio Maruja Mallo, estando en las mismas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	95/97





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

condiciones actualmente, por lo que preguntaba si el Ayuntamiento iba a hacer algo o iba a esperar a que ocurra una desgracia.

Continuó el Sr. Guanter indicando que, tras el Congreso del P.P. en Alhaurín de la Torre, se observó que los Servicios Operativos desmontaban las sillas utilizadas para dicho evento, por lo que preguntó si utilizaba el P.P. los medios municipales y si el P.P. pagó algún alquiler por el salón utilizado.

Por último el Sr. Guanter indicó que el Sr. Alcalde se comprometió, ante los grupos de la oposición en una Comisión Informativa, que iba a enmendar la injusticia que sufre una vecina con movilidad reducida en calle Cantarranas, comprometiéndose a hacerlo antes de fin de año, pero ya estamos a finales de enero y no se ha solucionado el problema, por lo que le preguntó al Sr. Alcalde si pensaba hacer algo al respecto.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Guanter que llegaba tarde a todo; en relación con el acto del P.P. le dijo que era un malpensado, pues el mismo día hubo un encuentro de pastorales y los Servicios Operativos quitaron las sillas que habían sido utilizadas para ese acto, además, el Ayuntamiento nunca ha cobrado por esos salones, pues siempre se ha cedido, por lo que no hay que discriminar al P.P., además, le añadió que no querían haber hecho el acto el Lunes, sino el viernes, pero había actos del pueblo que, por supuesto, son prioritarios; en relación con la situación de la vecina en calle Cantarranas indicó que ha habido problemas de stock para reponer los maceteros y se pondrán en cuanto lleguen.

Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, indicó que ahora, con la crisis, no tienen stock, por lo que hay que encargarlos y esperar a que estén hechos.

El Sr. Alcalde dijo, en relación con el arroyo del Cura, que se iba a recabar un informe al respecto.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejala Delegado de Juventud y Deportes, dijo que el lunes tuvo una reunión con la Guardia Civil, la Policía Local y Bienestar Social, tras los informes de Eo-Eo y Proyecto Hombre, y se ha hecho una serie de intervenciones, además, se ha quedado en realizar reuniones periódicas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que quería agradecer a la Concejala Delegada de Televisión Local y Prensa por su anuncio de la creación de cuentas en las redes sociales, felicitándola por la iniciativa, pese a que en el mes anterior votó en contra de su propuesta en ese sentido.

El Sr. Mancebo, en otro ámbito, reiteró su petición de poder ver las cuentas de la Fundación de las Canteras, pues las ha solicitado en la Fundación y en el Ayuntamiento

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	96/97







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

y nadie les ha facilitado nada, cuando cree que es legítimo su derecho a saber cuál es el destino del dinero de la Fundación, cuando parte es dinero público, desde el momento que se transfiere de las arcas municipales.

D. Salvador Herrera dijo que eso ya se había explicado.

El Sr. Alcalde dijo que lo que tiene que justificar el Ayuntamiento son los 300.000 euros de la aportación municipal, que es lo que fiscaliza la Sra. Interventora; dijo que el abogado, que le hace la contestación a las solicitudes de información de los grupos políticos, deja muy claro que se trata de una entidad privada y no pública, pero que ello no obstante, estaba convencido que cuando el Sr. Mancebo quiera lo atenderá el Sr. Gerente en la Fundación, reiterando que desde el Ayuntamiento tiene derecho a ver la aportación que hace a la misma, pero no puede facilitar los datos de una entidad privada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Fecha</b>	04/03/2013
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
<b>Url De Verificación</b>	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/Gwb4R2XxTovzrkeZiRB8fA==	<b>Página</b>	97/97

